

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
 R.N.P.S.P. N° 042
 CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
 Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
 Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
 Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
 Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
 Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
 Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
 Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
 Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
 Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
 Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, VIERNES 30 DE JULIO DE 1999

N° 25.955

DECRETOS



MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO N° 911

Mendoza, 9 de junio de 1999

VISTO el expediente N° 6847-S-1998-30091 en el cual se eleva para su aprobación el Convenio, celebrado en fecha 16 de febrero de 1999 entre la Provincia de Mendoza, representada por el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO; la Agencia Española de Cooperación Internacional, representada por el Coordinador General de la Cooperación Española en Argentina, señor LUIS M. TORRES y el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas del Ministerio de Fomento de España, representado por su Director General, Doctor FELIPE MARTINEZ MARTINEZ, por el cual se conviene brindar asistencia a la citada Jurisdicción Provincial en la definición y ejecución de actividades destinadas al aprovechamiento integral de los recursos hídricos del Río Grande y su inserción en el Plan Hídrico Provincial; teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 2°, Inciso g) de la Ley N° 6366, modificada por Leyes Nros. 6489 y 6651, lo informado al respecto y lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio de Asistencia Técnica Especializada, celebrado en fecha 16 de febrero de 1999 entre la Provincia de Mendoza, representada por el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO; la Agencia Española de Cooperación Internacional, representada por el Coordinador General de la Cooperación Española en Argentina, señor LUIS M. TORRES y el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas del Ministerio de Fomento de España, representado por su Director General, Doctor FELIPE MARTINEZ MARTINEZ, el que en fotocopia autenticada integra el presente decreto como Anexo, constante de CUATRO (4) fojas.

Artículo 2° - El costo total del proyecto se ha establecido en CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 114.200,00) y será financiado en la siguiente proporción, por los organismos intervinientes:

Agencia Española de Cooperación Internacional \$ 27.200

Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas del Ministerio de Fomento de España \$ 30.000

Ministerio de Ambiente y Obras Públicas \$ 57.000

TOTAL \$ 114.200

Artículo 3° - El monto total comprometido por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, que asciende a la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$

57.000), se atenderá con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, a través de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, - a con cargo a los fondos aprobados por Resolución N° 459-AOP-1998, para el ítem «Honorarios Profesionales», Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito F20853-512-01-103 y Unidad de Gestión de Consumo F20853, conforme con el siguiente detalle:

Honorarios profesionales	\$ 47.200,00
Gastos Generales de Obra	\$ 9.800,00
TOTAL	\$ 57.000,00

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

CONVENIO

La Provincia de Mendoza (República Argentina), representada por el Sr. Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ing. Eduardo R. Sancho, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, en adelante «LA PROVINCIA», la Agencia Española de Cooperación Internacional, representada por el Sr. Coordinador General de la Cooperación Española en Argentina, Luis M. Torres, en adelante "AECI", y el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), del Ministerio de Fomento de España, representado por el Sr. Director General Dr. Felipe Martínez Martínez, en adelante el "CEDEX"; acuerdan celebrar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	6.425
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	6.432
RESOLUCIONES	
Secretaría General de la Gobernación	6.433
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas	6.436
Dirección General de Rentas	6.443
ORDENANZAS	
Municipalidad de Guaymallén	6.443
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	6.459
Convocatorias	6.461
Irrigación y Minas	6.462
Remates	6.462
Concursos y Quiebras	6.484
Títulos Supletorios	6.486
Notificaciones	6.487
Sucesorios	6.490
Mensuras	6.496
Avisos Ley 11.867	6.498
Avisos Ley 19.550	6.498
Licitaciones	6.499

el presente Convenio de Asistencia Técnica Especializada en los temas de planificación hídrica, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene como objeto general completar el Plan Hídrico Provincial con la incorporación al mismo de la cuenca del río Grande y con estudios básicos similares a los ya realizados para los otros cuatro grandes ríos de la Provincia, y fortalecer la capacidad del Ministerio en cuanto a sistemas de planificación hidrológica al disponer de un Plan Hídrico Provincial completo en el que se establezcan los criterios y acciones, a realizar en distintos

horizontes de tiempo, destinados a facilitar el desarrollo provincial mejorando la satisfacción de las demandas hídricas actuales y futuras. El mejoramiento de la gestión del recurso hídrico propuesto por el Plan Hídrico Provincial se basará en políticas precisas para el manejo del recurso, contemplando la preservación del mismo y formulando y priorizando acciones que permitan un crecimiento armónico y sostenido de la Provincia.

SEGUNDA: El presente Convenio tiene como objetivos específicos con relación al proyecto de Río Grande-Trasvase al Río Atuel:

Asistir técnicamente y orientar al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en la definición y ejecución de actividades destinadas al aprovechamiento integral de los recursos hídricos del río Grande e incorporar dicha cuenca al Plan Hídrico Provincial, estableciendo el marco adecuado donde se apoyará la gestión integral del recurso hídrico mendocino. Asistir técnicamente al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y apoyarlo en la supervisión de la firma consultora que será contratada para definir y preparar anteproyectos de obras físicas de la primera etapa del aprovechamiento de los recursos hídricos del río Grande y, asimismo, en la preparación de los Términos de Referencia para la contratación de los estudios requeridos para la segunda etapa de dicho proyecto.

Asesorar y formar a los profesionales del Ministerio en la aplicación de metodologías para la planificación hídrica, la priorización de proyectos y la definición de políticas provinciales que conformen el Plan.

Asesorar al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades que se desarrollen durante la primera etapa de estudios y definición de proyectos de inversión en la cuenca del río Grande.

Capacitar hasta 4 profesionales a ser seleccionados por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, en especial los vinculados con el proyecto de aprovechamiento de los recursos

hídricos del río Grande, mediante pasantías cortas de trabajo en España. Los temas a incluir serán los de planificación de cuencas, planificación de recursos hídricos, preparación y evaluación de proyectos hídricos, temas de «trasvase» de caudales entre cuencas hidrográficas y elección de alternativas posibles.

TERCERA: A fin de cumplimentar los objetivos del convenio se acuerda la asistencia técnica de especialistas españoles en visitas programadas a Mendoza y en la capacitación de cuatro profesionales mendocinos en España a través de pasantías cortas. La selección de los expertos españoles la realizará el CEDEX y será aprobada por el Ministerio, y éste organismo seleccionará a los profesionales mendocinos.

CUARTA: Para sufragar los gastos que demanda la ejecución de las actividades del presente convenio, el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas aportará los fondos correspondientes a los siguientes costes:

- Misiones técnicas en Mendoza del personal del CEDEX

Para el presente ítem se ha tenido en cuenta los honorarios del Personal del CEDEX, los servicios administrativos de apoyo y gastos de movilidad:

TOTAL \$ 47.200

- Misiones técnicas en España de personal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas

viáticos personal M A y OP:

hombres-mes 2.

\$/mes 3.900.

total \$ 7.800

gastos de movilidad:

total \$ 1.000

material (publicaciones papelería, etc):

total \$ 1.000

TOTAL \$ 9.800

La aportación del CEDEX se efectuará mediante la dedicación de 2 hombres-mes de su personal a los trabajos de capacitación del personal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas que está previsto se realicen en España. La valoración de la citada aportación es la siguiente:

Para el presente ítem se ha tenido en cuenta los honorarios del Personal del CEDEX, los servicios administrativos de apoyo y gastos de movilidad:

TOTAL \$ 30.000

Adicionalmente está previsto disponer, para sufragar los costes de las actividades programadas, de la aportación de AECl, con la que se prevé satisfacer los siguientes gastos:

Misiones técnicas en Mendoza de personal del CEDEX

viáticos: 145 \$/día x 90 días \$ 13.050

pasajes aéreos Madrid-Mendoza-Madrid: 1.415 \$/pasaje x 6 pasajes \$ 8.490

TOTAL \$ 21.540

Misiones técnicas en España de personal de Ministerio de Ambiente y Obras Públicas

pasajes aéreos Mendoza-Madrid-Mendoza: 1.415 \$/pasaje x 4 pasajes \$ 5.660

TOTAL \$ 5.660

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de cuatro meses a partir de la ratificación del mismo. Su renovación podrá realizarse por mutuo acuerdo de las partes.

SEXTA: Las partes fijan domicilio legal en: «LA PROVINCIA», en Casa de Gobierno 7° piso, Ciudad, Mendoza, Argentina, «AECl» en Marcelo T. De Alvear 1449 1° B, CF, Argentina, y el CEDEX en Alfonso XII, 3, 28014 Madrid, España.

En prueba de conformidad se firman TRES ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Eduardo R. Sancho
Luis M. Torres
Felipe Martínez Martínez

DECRETO N° 945

Mendoza, 17 de junio de 1999

VISTO el expediente N° 3485-I-1999-30091, en el cual se solicita se declare de interés provincial la IV CONFERENCIA INTERNACIONAL DE DENDROCRONOLOGIA, bajo el

lema «DENDROCHRONOLOGY ON THE THIRD MILLENIUM», que tendrá lugar en la Ciudad de Mendoza entre los días 2 al 7 de abril del año 2.000, cuyo Comité Organizador Local está integrado por Profesionales del Laboratorio de Dendrocronología - IANIGLA CRICYT y de las Universidades de Valdivia y Aravena de la República de Chile y cuenta también con un Comité Científico Internacional, y

CONSIDERANDO:

Que se espera la asistencia de participantes de todo el mundo, lo que permitirá que especialistas en estudio de anillos de árboles y de Ciencias que utilizan como herramienta principal la Dendrocronología conozcan Mendoza, su ambiente, las especies que componen su monte, así como los árboles que adornan sus Ciudades.

Que la Dendrocronología ha incrementado su participación entre las Ciencias que estudian los problemas del ambiente, debido a la incorporación de nuevas metodologías de análisis, estadísticas y químicas, que permiten estudiar la composición isotópica de la madera y conocer trazas de componentes químicos, así cada árbol puede visualizarse como un instrumento registrador de todas las modificaciones que ocurren en el ambiente que lo rodea atesorando en su madera la historia de su medio.

Por ello, en razón de la importancia que tiene para nuestra Provincia la citada Conferencia y dado que su realización no implica gasto alguno para el Estado, se estima conveniente declararla de interés provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Declárese de interés provincial la IV CONFERENCIA INTERNACIONAL DE DENDROCRONOLOGIA, bajo el lema «DENDROCHRONOLOGY ON THE THIRD MILLENIUM», que tendrá lugar en la Ciudad de Mendoza entre los días 2 al 7 de abril del año 2.000, cuyo Comité Organizador Local está integrado por Profesionales del Laboratorio de Dendrocronología - IANIGLA CRICYT y de las Universidades

de Valdivia y Aravena de la República de Chile y cuenta también con un Comité Científico Internacional.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 927

Mendoza, 11 de junio de 1999

VISTO el expediente N° 3311-A-1999-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro Ingeniero EDUARDO R. SANCHO y la Municipalidad de Las Heras, representada por su Intendente Ingeniero GUILLERMO AMSTUTZ, el que tiene por objeto la cooperación interinstitucional a fin de continuar afianzando la coordinación y ejecución de acciones conjuntas; teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 2º, Inciso g) de la Ley N° 6366, modificada por Leyes Nros. 6489 y 6651, y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Jurisdicción a fojas 7 y 15 de la citada pieza administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio celebrado en fecha 23 de abril de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro Ingeniero EDUARDO R. SANCHO y la Municipalidad de Las Heras, representada por su Intendente Ingeniero GUILLERMO AMSTUTZ, el cual tiene por objeto la cooperación interinstitucional a fin de continuar afianzando la coordinación y ejecución de acciones conjuntas. El citado Convenio integra este decreto como Anexo constante de cuatro (4) fojas.

Artículo 2º - Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas a diligenciar los pertinentes volantes de imputación preventiva, de los gastos que se contemplen en cada una de las Actas Complementarias que se celebren y ratifiquen por resolución ministerial, en conformidad con lo previsto por el

Artículo Primero del Convenio que se ratifica por este decreto.

Artículo 3º - Esta norma legal será refrendada por los señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas y de Gobierno.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho
Félix Pesce

CONVENIO

MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas de la Provincia de Mendoza, en adelante el MINISTERIO, con domicilio en el séptimo piso de la Casa de Gobierno, Ciudad, Mendoza, representado por su titular ingeniero Eduardo Ramón Sancho, y la Municipalidad del Departamento de Las Heras, en adelante la MUNICIPALIDAD, con domicilio en calle San Miguel 1600, de Las Heras, representada en este acto por su Intendente, ingeniero Guillermo Amstutz, se conviene en celebrar el presente Convenio:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional para la concreción de los ítems que en el mismo se detallan y se ejecutará mediante Actas Complementarias a celebrarse entre el MINISTERIO y la MUNICIPALIDAD en las que se estipularán las acciones concretas, plazos y montos que de acuerdo a las previsiones presupuestarias respectivas conduzcan a concretar los tópicos tratados. Las Actas Complementarias deberán ser ratificadas por el MINISTERIO.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

En el marco del Plan Provincial de Residuos Sólidos la MUNICIPALIDAD se compromete a desarrollar las estrategias correspondientes al mencionado plan para lo cual EL MINISTERIO brindará la

asistencia técnica y económica necesaria.

Dentro de las acciones se contemplarán prioritariamente:

- * La erradicación de basurales clandestinos en el área del piedemonte.
- * El diseño e implementación de la solución integral para la disposición de residuos sólidos urbanos en la localidad de Uspallata y la operación y disposición final de residuos sólidos en corredor andino.
- * La implementación de estrategias para la recuperación urbanística y paisajística de basurales clandestinos y la recuperación de baldíos urbanos.
- * La implementación de campañas de educación ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: COPARTICIPACIÓN PARQUE ACONCAGUA

El MINISTERIO arbitrará los medios necesarios a fin de dar cumplimiento a los artículos 64 y 67 de la ley 6.045 de áreas naturales protegidas en lo que respecta al Parque Provincial Aconcagua con el objeto de concretar la cooperación y participación de la MUNICIPALIDAD en el ejercicio de las funciones de administración del recurso turístico y deportivo del Parque.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAMIENTO TERRITORIAL AMBIENTAL DE CORREDOR ANDINO BLANCO ENCALADA -LAS CUEVAS/ USPALLATA -CALINGASTA

El MUNICIPIO se compromete a continuar el plan de ordenamiento ambiental y territorial del Corredor Andino en el marco de las acciones iniciadas por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, comprometiéndose este último a brindar todo el apoyo logístico necesario para lograr una mejor infraestructura y desarrollo de la zona. Las acciones involucran las gestiones para lograr el aprovechamiento integral de los terrenos e infraestructura del ex ferrocarril Trasandino. RUTA PROVINCIAL N° 39: EL MINISTERIO se compromete a realizar las gestiones necesarias y conducentes a obtener el financiamiento para la pavimentación de la Ruta Provincial N° 39 en el tramo comprendi-

do entre San Alberto (Localidad de Uspallata) y el límite con la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO QUINTO: INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO URBANO

EL MUNICIPIO se compromete a desarrollar los siguientes tópicos inherentes al desarrollo urbano de la región con la correspondiente asistencia técnica, logística y económica por parte del MINISTERIO, a través de sus distintas unidades organizativas:

- * Formulación de; Código Urbano del Piedemonte.
- * Formulación de soluciones técnicas a nivel ejecutivo para la mitigación de los fenómenos aluvionales en la Cuenca del Papagallos.
- * Formulación y desarrollo de soluciones a los accesos viales de los barrios del Oeste del Gran Mendoza.
- * Desarrollo del Anillo de Circunvalación.
- * Desarrollo de espacios verdes.

ARTÍCULO SEXTO: DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PERILAGO DE LA PRESA POTRERILLOS

EL MINISTERIO se compromete a la observancia de las especificaciones, previsiones e instrucciones sugeridas por LA MUNICIPALIDAD en su informe sectorial, en conformidad al Artículo 20º del Decreto N° 2109/94, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 6º de la Resolución 1784/98 de Declaración de Impacto Ambiental del Aprovechamiento Integral del Río Mendoza, Proyecto Potrerillos atendiendo en particular a las siguientes acciones:

- * La formulación de normativa para la zonificación y desarrollo de la margen norte del embalse.
- * Los estudios para la concreción de vías alternativas de acceso a la presa vinculando a la misma con las localidades de Cacheuta, Blanco Encalada y el resto del Área Pedemontana Lasherina.

ARTÍCULO SEPTIMO: INFRAES-

TRUCTURA EN ZONA BLANCO ENCALADA - CACHEUTA PARA SU DESARROLLO TURÍSTICO

EL MINISTERIO colaborará activamente en la implementación conjunta con LA MUNICIPALIDAD en la elaboración de los planes, proyectos de infraestructura necesarios al desarrollo turístico de la zona que se enuncia. -

ARTÍCULO OCTAVO: PLAZO CONTRACTUAL

Se establece un plazo de duración del presente convenio de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de su ratificación por decreto, con prórroga automática por períodos sucesivos iguales. Cualquiera de las partes puede denunciar el convenio dando aviso a la otra con ciento ochenta (180) días de anticipación. De común acuerdo, el convenio puede ser rescindido en cualquier momento sin perjuicio de cumplir con los compromisos asumidos en los contratos en curso.

ARTÍCULO NOVENO: FUERO JUDICIAL

Las partes renuncian expresamente al Fuero Federal y aceptan dirimir los conflictos que eventualmente pudieran producirse, derivados del presente convenio, en los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza.

En prueba de conformidad ambas partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los 23 días del mes abril de mil novecientos noventa y nueve.

**Eduardo R. Sancho
Guillermo Amstutz**

DECRETO N° 947

Mendoza, 17 de junio de 1999

VISTO el expediente N° 457-D-1997-03834 (Cuerpos I a VIII), en el cual la Dirección de Saneamiento y Control Ambiental eleva los antecedentes relacionados con la cesión de la Orden de Compra de la Dirección de Compras y Suministros N° 6854 de fecha 31 de diciembre de 1997, correspondiente a la provisión de una Estación Móvil de Monitoreo de calidad ambiental con su correspondiente

equipamiento, para uso de la repartición actuante, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2231 del 31 de diciembre de 1997 se adjudicó la provisión del equipamiento de que se trata a la firma NADINCO S.A., por un importe \$ 400.000, de acuerdo con su propuesta corriente a fojas 64/400 y mejora de oferta de fojas 1405 del expediente N° 0457-D-1997-03834.

Que a fojas 1431/1434 del expediente N° 0457-D-1997-03834, la Empresa NADINCO S.A. eleva un contrato por el cual cede y transfiere a favor de la firma DEGREMONT ARGENTINA S.A. todos los derechos y obligaciones que tiene y le corresponden sobre la citada Orden de Compra N° 6854 del día 31 de diciembre de 1997, que ampara la provisión del equipamiento de referencia, destacándose que en el mismo instrumento la firma DEGREMONT ARGENTINA S.A., acepta y ratifica en todos sus términos la cesión de derechos y obligaciones emergentes de esa orden de compra, que de hecho implica la aceptación de todas y cada una de las condiciones exigidas en los pliegos que rigieron la licitación de referencia.

Que el contrato a que se hace referencia en el párrafo que antecede, se instrumentó mediante Escritura Pública N° 360, obrante a fojas 1431/1433 del expediente N° 457-D-1997-03834.

Que con relación a lo expuesto, cabe destacar que la cesionaria acredita la misma capacidad técnica, económica, financiera y legal que la merituada y tenida en cuenta para adjudicar a la firma NADINCO S.A., según se desprende de los informes producidos por la Dirección de Compras y Suministros y por la Dirección de Saneamiento y Control Ambiental a fojas 1483 y 1484, respectivamente, del expediente N° 457-D-1997-03834.

Que la cesionaria, en razón de haber aceptado expresamente los términos de la cesión de derechos y obligaciones de la Orden de Compra N° 6854, deberá cumplir su prestación dentro del plazo previsto en la oferta de la empresa cedente (240 días). Este plazo se

computará desde la notificación fehaciente de la norma legal que autorice la cesión de derechos y obligaciones de la referida Orden de Compra.

Que, por otra parte, cabe destacar que la cesión propiciada se estima conveniente para los intereses del Estado, toda vez que permitirá contar con el referido equipamiento en forma inmediata.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Fiscalía de Estado a fojas 1507/1508 y 1510 y vuelta del expediente N° 457-D-1997-03834,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese la cesión a favor de la firma DEGREMONT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, de los derechos y obligaciones emergentes de la Orden de Compra N° 6854, emitida por la Dirección de Compras y Suministros en fecha 31 de diciembre de 1997, correspondiente a la provisión de una Estación Móvil de Monitoreo de calidad ambiental con su pertinente equipamiento, para uso de la Dirección de Saneamiento y Control Ambiental, que le fuera adjudicada por Decreto N° 2231/1997 a la firma NADINCO SOCIEDAD ANONIMA, por el precio y en las condiciones determinados en la propuesta de la firma cedente, obrante a fojas 64/400 y mejora de oferta de fojas 1405 del expediente N° 0457-D-1997-03834.

Artículo 2° - La Dirección de Saneamiento y Control Ambiental notificará a la cesionaria el contenido del presente decreto a fin de que esta dé cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5° Inciso b) y Artículo 21° del Pliego de Condiciones, en cuanto a la garantía de adjudicación.

Artículo 3° - Establézcase que el plazo de entrega para el cesionario es el mismo que el que contaba el cedente (DOSCIENTOS CUARENTA (240) días según propuesta). Este plazo se computará desde la notificación fehaciente del presente decreto.

Artículo 4° - La Dirección de Saneamiento y Control Ambiental

formalizará el contrato correspondiente.

Artículo 5° - Déjese sin efecto la imputación autorizada por Decreto N° 1774/1997, por haber caducado y aclárese que el gasto de la adquisición que asciende a la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000), será atendido con cargo al presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito: O50034-511-01-84; Unidad de Gestión de Consumo: O50034, según volante de imputación de fojas 1497 del expediente N° 497-D-1997-03834.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho**

DECRETO N° 1.011

Mendoza, 24 de junio de 1999

VISTO el expediente N° 1953-D-1999-30091, en el cual se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados por el señor ALBERTO ANGEL RODRIGUEZ durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto y hasta el 31 de octubre de 1998, en el Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares que lleva adelante el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, en razón de que se encuentra debidamente acreditada en autos la pertinente prestación de servicios y dado que existen fondos para la atención del gasto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcanse de legítimo abono los servicios prestados por el señor ALBERTO ANGEL RODRIGUEZ, D.N.I. 10.636.985, durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto y hasta el 31 de octubre de 1998, en el Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares que lleva adelante el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas.

Artículo 2° - El gasto autorizado precedentemente sera atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio

1999, Unidad de Gestión de Crédito O96162-411-02-00, Unidad de Gestión de Consumo O00057.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 1.016

Mendoza, 24 de junio de 1999

VISTO el expediente N° 2399-J-1999-30091, en el cual se gestiona la transferencia definitiva a favor del Jardín Maternal «Obritas», de una máquina de calcular marca Sharp-Compet.C.S. 2181, de propiedad del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas; en razón de que se ha dado la intervención correspondiente a la Comisión Valuadora de la citada Jurisdicción, el dictamen emitido por la Asesoría Legal del mencionado Ministerio, obrante a fojas 6 del referido expediente y en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 51° de la Ley N° 3799 y modificatorias

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Declárese fuera de uso y transfírase al Jardín Maternal «Obritas», una máquina de calcular marca Sharp Compet. C.S.2181, de propiedad del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, serie N° 85081010, Industria Do Brasil S.A., Cuenta 4.5.3., sin número de inventario, cuyo valor probable de venta asciende a la suma de CUARENTA PESOS (\$ 40).

Artículo 2° - El encargado de inventario del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas tomará la intervención que corresponda con conocimiento de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 1.025

Mendoza, 29 de junio de 1999

VISTO el expediente N° 954-E-1999-00020, en el cual Energía Mendoza-Sociedad del Estado solicita se arbitren las medidas necesarias a fin de que la citada Sociedad encomiende a alguna repartición del Estado la defensa de los juicios en que la referida Empresa sea demandada; teniendo en cuenta que Fiscalía de Estado es un organismo competente, tanto práctica como económicamente para dicha función y en razón de lo dictaminado por Fiscalía de Estado y por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas,

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Instrúyase al Directorio de Energía Mendoza Sociedad del Estado para que encomiende a Fiscalía de Estado las funciones inherentes a la defensa de los juicios en que aquélla sea demandada. A tal fin la referida Empresa fijará los lineamientos necesarios en un Convenio Interadministrativo, afectando o reasignando, según las necesidades operativas el personal pertinente.

La función que se encomienda será retribuida mediante el pago de la asignación extraordinaria prevista en el Artículo 39° del Decreto-Ley N° 560/1973.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 1.026

Mendoza, 29 de junio de 1999

VISTO el expediente N° 45-Di-1999-30008, en el cual se solicita se dé de baja a los agentes de la Dirección Hidráulica, señores CARLOS OSCAR SERFATY y RAUL HECTOR PETRACINI, por haberseles otorgado el beneficio jubilatorio y en consecuencia estar encuadrada su situación en los términos del Artículo 5° del Decreto-Acuerdo N° 275/1999; en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por la Asesoría de Gobierno,

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Dése de baja a partir del 1 de julio de 1999, a los agentes de la Dirección de Hidráulica que a continuación se mencionan, por haberseles otorgado el beneficio jubilatorio y estar encuadrada su situación en los términos del Artículo 5° del Decreto-Acuerdo N° 275/1999:

Señor CARLOS OSCAR SERFATY, L.E. 6.853.520, Clase 1932, Legajo N° 1-06853520-0-01, quien revista en el cargo de CLASE 009 (Código 05-2-1-00).

Señor RAUL HECTOR PETRACINI, L.E. 4.932.470, Clase 1926, Legajo N° 1-04932470-8-01, quien revista en el cargo de CLASE 011 (Código 05-1-3-09)

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 1.083

Mendoza, 1 de julio de 1999

VISTO el expediente N° 1032-D-1999-00020, en el cual se da cuenta de la necesidad de designar un Representante por la Provincia ante el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional de la Jefatura de Gabinete Nacional, para que realice las gestiones necesarias para el otorgamiento del préstamo previsto por la Ley N° 6667, y

CONSIDERANDO:

Que asimismo y con el fin de facilitar la tramitación del contrato de préstamo, resulta necesario facultar al representante a designar a suscribir los convenios que se requieran.

Que los fondos provenientes del «Contrato de Préstamo» a suscribir, serán aplicados a la ejecución del Programa de Emergencia Hídrica presentado por el Departamento General de Irrigación, conforme con lo expresado en el Inciso b) del Artículo 2° de la Ley de referencia y de su Anexo I.

Que es el Departamento Ge-

neral de Irrigación el responsable de la ejecución de dichas obras en tiempo y forma, por lo que aparece como oportuno designar a su titular, Contador Carlos Enrique Abihaggle como funcionario representante ante el Fondo Fiduciario y con funciones delegadas por este Poder Ejecutivo, en lo que a las obras y acciones referentes a la «Emergencia Hídrica se refiere.

Por lo expuesto y en razón de lo dictaminado por la Asesoría de Gabinete del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas,

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Designese al Superintendente General de Irrigación o a quien éste designe en su reemplazo, por ausencias temporales, Representante de la Provincia de Mendoza ante el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional de la Jefatura de Gabinete Nacional, para suscribir los contratos de préstamos con los que se financiará el Programa de Emergencia Hídrica a ejecutar por el Departamento General de Irrigación por un monto de OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 8.630.000) para disminuir el impacto de los fenómenos «El Niño-La Niña».

Artículo 2° - El Departamento General de Irrigación deberá, previo a la firma de los contratos de préstamos especificados en el artículo anterior, dar vista al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas.

Artículo 3° - El Departamento General de Irrigación, previo a la suscripción de los convenios y la documentación con el Fondo; Fiduciario Federal de Infraestructura Regional de la Jefatura de Gabinete Nacional, deberá reglamentar las condiciones de reembolso de las obras por sus beneficiarios, en conformidad con lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 6667.

Artículo 4° - Por intermedio de la Subsecretaría de Infraestructura para el Desarrollo del Ministerio de Ambiente Obras Públicas, notifíquese al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional de la Jefatura de Gabinete Nacional de lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 1.136

Mendoza, 12 de julio de 1999

VISTA la Nota N° 7859-875-T-1997-30009, en la cual la firma TRANSPORTES PONS E HIJOS S.A.C.I.A., interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 10 dictada por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 8 de enero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada disposición se desestimó el Recurso de Revocatoria presentado por la recurrente y se confirmó en todos sus términos el Acta de Infracción Serie H-N°6320 labrada por el referido organismo.

Que con respecto al Recurso interpuesto en esta oportunidad, cabe destacar que por ser la Dirección Provincial de Vialidad un organismo descentralizado, no corresponde la interposición de Recurso Jerárquico; no obstante ello, por aplicación del principio de informalismo a favor del administrado, el órgano administrativo debe considerar la presentación de fojas 1 de la Nota N° 7859-875-T-1997-30009 como Recurso de Alzada en los términos del Artículo 183º y concordantes de la Ley N° 3909 de Procedimiento Administrativo, por tratarse de una impugnación de un acto administrativo en un procedimiento en el cual el recurrente tuvo intervención.

Que teniendo en cuenta tal circunstancia, así como el hecho de que la resolución impugnada fue notificada al interesado en fecha 8 de abril de 1998, según constancia de fojas 14 vuelta de la Nota de referencia y que el recurso en trato fue presentado el día 27 del mismo mes, según surge del cargo de fojas 17 vuelta de la citada pieza administrativa, resulta que el Recurso de Alzada ha sido interpuesto habiendo vencido el plazo previsto por el Artículo 184º de la Ley N° 3909 de Procedimiento Administrativo, por lo que corres-

ponde el rechazo formal de tal impugnación.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Vialidad, por Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Asesoría de Gobierno a fojas 18 vuelta, 21 y 22, respectivamente, de la Nota N° 7859-875-T-1997-30009,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Rechácese en lo formal, por haber sido presentado fuera de término, el Recurso de Alzada interpuesto por la firma TRANSPORTES PONS E HIJOS S.A.C.I.A., contra la Resolución N° 10 dictada por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 8 de enero de 1998, la que, en consecuencia, queda firme en todas sus partes.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 1.137

Mendoza, 12 de julio de 1999

VISTA la Nota N° 7205-802-T-1997-30009, en la cual la firma TRANSPORTES PONS E HIJOS S.A.C.I.A., interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 7 dictada por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 8 de enero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada disposición se desestimó el Recurso de Revocatoria presentado por la recurrente y se confirmó en todos sus términos el Acta de Infracción Serie H-N° 6173 labrada por el referido organismo.

Que con respecto al Recurso interpuesto en esta oportunidad, cabe destacar que por ser la Dirección Provincial de Vialidad un organismo descentralizado, no corresponde la interposición de Recurso Jerárquico; no obstante ello, por aplicación del principio de informalismo a favor del adminis-

trado, el órgano administrativo debe considerar la presentación de fojas 1 de la Nota N° 7205-847-T-1997-30009 como Recurso de Alzada en los términos del Artículo 183º y concordantes de la Ley N° 3909 de Procedimiento Administrativo, por tratarse de una impugnación de un acto administrativo en un procedimiento en el cual el recurrente tuvo intervención.

Que teniendo en cuenta tal circunstancia, así como el hecho de que la resolución impugnada fue notificada al interesado en fecha 8 de abril de 1998, según constancia de fojas 14 vuelta de la nota de referencia y que el recurso en trato fue presentado el día 27 del mismo mes, según surge del cargo de fojas 16 vuelta de la citada pieza administrativa, resulta que el Recurso de Alzada ha sido interpuesto habiendo vencido el plazo previsto por el Artículo 184º de la Ley N° 3909 de Procedimiento Administrativo, por lo que corresponde el rechazo formal de tal impugnación.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Vialidad, por Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Asesoría de Gobierno a fojas 17 vuelta, 20 y 21, respectivamente, de la Nota N° 7205-802-T-1997-30009,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Rechácese en lo formal, por haber sido presentada fuera de término, el Recurso de Alzada interpuesto por la firma TRANSPORTES PONS E HIJOS S.A.C.I.A., contra la Resolución N° 7 dictada por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 8 de enero de 1998, la que, en consecuencia, queda firme en todas sus partes.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 1.138

Mendoza, 12 de julio de 1999

VISTA la Nota N° 6777-754-D-

1997-30009, en la cual la firma TRANSPORTES PONS E HIJOS S.A.C.I.A., interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 6 dictada por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 8 de enero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada disposición se desestimó el Recurso de Revocatoria presentado por la recurrente y se confirmó en todos sus términos el Acta de Infracción Serie H-N° 6106 labrada por el referido organismo.

Que con respecto al Recurso interpuesto en esta oportunidad, cabe destacar que por ser la Dirección Provincial de Vialidad un organismo descentralizado, no corresponde la interposición de Recurso Jerárquico; no obstante ello, por aplicación del principio de informalismo a favor del administrado, el órgano administrativo debe considerar la presentación de fojas 1 de la Nota N° 6777-754-D-1997-30009 como Recurso de Alzada en los términos del Artículo 183º y concordantes de la Ley N° 3909 de Procedimiento Administrativo, por tratarse de una impugnación de un acto administrativo en un procedimiento en el cual el recurrente tuvo intervención.

Que teniendo en cuenta tal circunstancia, así como el hecho de que la resolución impugnada fue notificada al interesado en fecha 8 de abril de 1998, según constancia de fojas 11 vuelta de la nota de referencia y que el recurso en trato fue presentado el día 27 del mismo mes, según surge del cargo de fojas 14 vuelta de la citada pieza administrativa, resulta que el Recurso de Alzada ha sido interpuesto habiendo vencido el plazo previsto por el Artículo 184º de la Ley N° 3909 de Procedimiento Administrativo, por lo que corresponde el rechazo formal de tal impugnación.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Vialidad, por Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Asesoría de Gobierno a fojas 16 y vuelta, 19 y 22, respectivamente, de la Nota N° 6777-754-D-1997-30009,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Rechácese en lo formal, por haber sido presentada fuera de término, el Recurso de Alzada interpuesto por la firma TRANSPORTES PONS E HIJOS S.A.C.I.A., contra la Resolución N° 6 dictada por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 8 de enero de 1998, la que, en consecuencia, queda firme en todas sus partes.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho**

DECRETO N° 1.139

Mendoza, 12 de julio de 1999

VISTO el expediente N° 2870-D-1998-30009, en el cual la firma TRANSPORTES PONS E HIJOS S.A.C.I.A., interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 324 dictada por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 26 de marzo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada disposición se desestimó el Recurso de Revocatoria presentado por la recurrente y se confirmó en todos sus términos el Acta de Infracción Serie H-N°6564 labrada por el referido organismo.

Que con respecto al Recurso interpuesto en esta oportunidad, cabe destacar que por ser la Dirección Provincial de Vialidad un organismo descentralizado, no corresponde la interposición de Recurso jerárquico; no obstante ello, por aplicación del principio de informalismo a favor del administrado, el órgano administrativo debe considerar la presentación de fojas 1 del expediente N° 2870-D-1998-30009 como Recurso de Alzada en los términos del Artículo 183º y concordantes de la Ley N°3909 de Procedimiento Administrativo, por tratarse de una impugnación de un acto administrativo en un procedimiento en el cual el recurrente tuvo intervención.

Que teniendo en cuenta tal cir-

cunstancia, así como el hecho de que la resolución impugnada fue notificada al interesado en fecha 8 de abril de 1998, según constancia de fojas 16 vuelta del expediente de referencia y que el recurso en trato fue presentado el día 27 del mismo mes, según surge del cargo de fojas 18 vuelta de la citada pieza administrativa, resulta que el Recurso de Alzada ha sido interpuesto habiendo vencido el plazo previsto por el Artículo 184º de la Ley N° 3909 de Procedimiento Administrativo, por lo que corresponde el rechazo formal de tal impugnación.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Vialidad, por Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Asesoría de Gobierno a fojas 19 vuelta, 22 y 25, respectivamente, del expediente N° 2870-D-1998-30009,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Rechácese en lo formal, por haber sido presentado fuera de término, el Recurso de Alzada interpuesto por la firma TRANSPORTES PONS E HIJOS S.A.C.I.A., contra la Resolución N° 324 dictada por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 26 de marzo de 1998, la que, en consecuencia, queda firme en todas sus partes.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho**

DECRETO N° 1.141

Mendoza, 12 de julio de 1999

VISTOS el expediente N° 3945-C-1998-00020 y Nota acumulada N° 8914-D-1998-30009, en el primero de los cuales la Señora Costanza Felipa Margarita, en representación de su esposo fallecido, Señor Dante Pío Duin, ex agente de la Dirección Provincial de Vialidad interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 1694/98, originaria del mismo organismo, y

CONSIDERANDO:

Que por la disposición recurrida se rechazó por improcedente, el Recurso de Revocatoria interpuesto por la recurrente contra la Resolución N° 1395/98, denegatoria de un pedido de indemnización por invalidez.

Que según surge de las constancias obrantes en autos, la Resolución N° 1694 de fecha 2 de diciembre de 1998 fue notificada a la interesada en fecha 7 de diciembre del mismo año y el Recurso de Alzada fue interpuesto en fecha 28/12/1998, por lo que en razón de lo prescripto por el Artículo 183º y concordantes de la Ley 3909 esta presentación resulta extemporánea.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Asesoría de Gobierno a fojas 35 y 37, respectivamente del expediente N° 3945-C-1998-00020

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Rechácese desde el punto de vista formal, por haber sido interpuesto fuera de término, el Recurso de Alzada obrante a fojas 1/2 del expediente N° 3945-C-1998-00020 presentado por la Señora Constanza Felipa Margarita, en representación de su esposo fallecido, señor Dante Pío Duin, ex agente de la Dirección Provincial de Vialidad, contra la Resolución N° 1694/98, originaria del referido organismo vial, la que en consecuencia queda firme en todos sus términos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho**

DECRETO N° 1.142

Mendoza, 12 de julio de 1999

VISTAS las piezas administrativas N° 2580-C-1998 00020 y sus acumuladas Nros. 7383-M-1998 30091 y 2828-D-1998 30009, en la primera de las cuales se eleva el Recurso de Alzada interpuesto por la gestora judicial, señorita CECILIA QUIROGA, en representación del señor JOSÉ RICARDO

CARRASCO contra la Resolución N° 1157, dictada por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 31 de agosto de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución N° 1157/1998, se desestimó el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Carrasco contra la Resolución N° 948 dictada por la mencionada Repartición en fecha 20 de julio de 1998.

Que en razón de que el Recurso de que se trata ha sido presentado en tiempo y forma correspondiente a su admisión formal.

Que por Resolución N° 948/1998 la Repartición desestimó la solicitud formulada por el señor Carrasco, en lo que respecta a la indemnización establecida en el Artículo 49º de la Ley N° 5811, por considerarla incompatible con los beneficios de la jubilación por invalidez.

Que para fundar este criterio, las Resoluciones atacadas Nros. 948/1998 y 1157/1998, mencionan que a los empleados de la Dirección Provincial de Vialidad les son aplicables las normas establecidas por la Ley Nacional N° 20.320 y Convenios Colectivos 55/89, vigentes en el ámbito provincial por prescripción del Artículo 1º de la Ley N° 5563 y Artículo 34º de la Ley N° 6063.

Que al existir normas legales específicas que regulan la relación de empleo entre la Dirección Provincial de Vialidad y sus dependientes, no resulta de aplicación la Ley N° 5811.

Que por lo expuesto corresponde admitir formalmente el recurso presentado y rechazarlo en lo sustancial. Por ello y en razón de los dictámenes producidos por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y Asesoría de Gobierno, a fojas 13 vuelta, 15 y 20, respectivamente, del expediente N° 2580-C-1998-00020,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Admítase formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada inter-

puesto por la gestora judicial, señorita CECILIA QUIROGA, en representación del señor JOSE RICARDO CARRASCO, contra la Resolución N° 1157, dictada por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 31 de agosto de 1998, por no corresponder en este caso la aplicación de la Ley N° 5811, motivo por el cual queda firme, en todas sus partes, la mencionada resolución.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 1.143

Mendoza, 12 de julio de 1999

VISTO el expediente N° 1473-S-1998-00020 y Nota acumulada N° 6935-769-D-1996-30009, en el primero de los cuales el ex-agente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor HORACIO FRANCISCO SOLA, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 542 dictada por el Consejo Ejecutivo del citado organismo vial en fecha 7 de mayo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución N° 542/1998 se desestimó el Recurso de Revocatoria presentado por el señor HORACIO FRANCISCO SOLA, en contra de la Resolución N° 1277/1997, por la cual no se hace lugar al reclamo formulado por el citado ex-agente en cuanto a la indemnización por aplicación del Artículo 49° de la Ley N° 5811.

Que por Resolución N° 1277/1997 la Repartición desestimó la solicitud formulada por el recurrente, en lo que respecta a la indemnización establecida por el Artículo 49° de la Ley N° 5811 por considerarla incompatible con los beneficios de la jubilación por invalidez.

Que para fundar este criterio, las Resoluciones atacadas Nros. 1277/1997 y 542/1998, mencionan que a los empleados de la Dirección Provincial de Vialidad les son aplicables las normas establecidas por la Ley Nacional N° 20320 y la Convención Colectiva 55/89, vigen-

tes en el ámbito por prescripción del Artículo 1° de la Ley N° 5563 y Artículo 34° de la Ley N° 6063.

Que al existir normas legales específicas que regulan la relación de empleo entre la Dirección Provincial de Vialidad y sus dependientes, no resulta de aplicación de la Ley N° 5811.

Que la resolución impugnada fue notificada al interesado en fecha 15 de mayo de 1998 según constancia de fojas 26 vuelta de la nota acumulada N° 6935-769-D-1996-30009 y que el recurso fue presentado el día 2 de junio de 1998 según surge del cargo de fojas 2 vuelta del expediente citado, por lo que resulta que el Recurso de Alzada ha sido interpuesto habiendo vencido el plazo previsto por el Artículo 184° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 3909, por lo que corresponde el rechazo formal a la impugnación. Por ello y en razón de los dictámenes producidos por la Asesoría Legal del Ministerio a fojas 7 y 12, del expediente N° 1473-S-1998-00020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Rechácese en lo formal y en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el ex-agente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor HORACIO FRANCISCO SOLA, contra la Resolución N° 542 dictada por el Consejo Ejecutivo de la citada Dirección en fecha 7 de mayo de 1998, motivo por el cual queda firme en todas sus partes, la mencionada resolución.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 1.144

Mendoza, 12 de julio de 1999

Vistos el expediente N° 2487-M-1998 00020 y la Nota N° 2829-D-1998 30009, en el primero de los cuales el señor DOMINGO ANTONIO MUÑOZ interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 1137, dictada por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 21 de agosto de 1998, y

Artículo 1° - Admítase formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada inter-

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución N° 1137/1998, se desestimó el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Muñoz contra la Resolución N° 950, dictada por la mencionada Repartición, en fecha 20 de julio de 1998.

Que en razón de que el Recurso de que se trata ha sido presentado en tiempo y forma, corresponde su admisión formal.

Que por Resolución N° 950/1998 la Repartición desestimó la solicitud formulada por el recurrente, en lo que respecta a la indemnización establecida en el Artículo 49° de la Ley N° 5811, por considerarla incompatible con los beneficios de la jubilación por invalidez.

Que para fundar este criterio, las Resoluciones atacadas Nros. 950/1998 y 1137/1998, mencionan que a los empleados de la Dirección Provincial de Vialidad les son aplicables las normas establecidas por la Ley Nacional 20.320 y Convenios Colectivos 55/89, aplicables en el ámbito provincial por prescripción del Artículo 1° de la Ley 5563 y Artículo 34° de la Ley N° 6063

Que al existir normas legales específicas que regulan la relación de empleo entre la Dirección Provincial de Vialidad y sus dependientes, no resulta de aplicación la Ley N° 5811.

Que por lo expuesto corresponde admitir formalmente el recurso presentado y rechazarlo en lo sustancial.

Por ello y en razón de los dictámenes producidos por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y Asesoría de Gobierno a fojas 14 y 14 vuelta y 16, respectivamente, del expediente N° 2487-M-1998 00020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Admítase formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada inter-

puesto por el señor DOMINGO ANTONIO MUÑOZ contra la Resolución N° 1137, dictada por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 21 de agosto de 1998, por no corresponder en este caso la aplicación de la Ley N° 5811, motivo por el cual queda firme, en todas sus partes, la mencionada resolución.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

DECRETO N° 1948

Mendoza, 18 de noviembre de 1998

Encontrándose de regreso en la Provincia el Sr. Ministerio de Hacienda, Cdor. ENRIQUE ÁNGEL MORGANTI,

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA :

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la cartera de Hacienda, su titular Cdor. ENRIQUE ÁNGEL MORGANTI.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Desarrollo Social y de Hacienda.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Pablo A. Márquez
Enrique A. Morganti

DECRETO N° 772

Mendoza, 18 de mayo de 1999

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Ministro de Gobierno, Dr. Félix Pesce.

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA :

Artículo 1°- Queda nuevamente a cargo de la cartera de Gobierno, su titular, Dr. Félix Pesce.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y Salud y de Gobierno

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Pablo A. Márquez
Félix Pesce

Resoluciones

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

RESOLUCION N° 133

Mendoza, 16 de julio de 1999

Visto la renuncia que se tramita en expediente N° 2152-I-1999-00020, lo informado por la Subdirección de Personal a fs. 3 y las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION RESUELVE:

Artículo 1° - Acéptese, a partir del 1 de julio de 1999, la renuncia presentada por el agente ROMAN DAVID IACOBUCCI, D.N.I. N° 21.369.640, Clase 1970, Personal Temporario con una remuneración mensual equivalente al cargo Clase 011, Jurisdicción 04 -Ministerio Secretaría General de la Gobernación-, Unidad Organizativa 01, Código Escalonario: 65-0-0-00, Legajo Personal N° 3-21369640-8-01.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Aldo Rodríguez Salas

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION N° 129-H

Mendoza, 16 de marzo de 1999

Visto el expediente N°

0000557 - Letra D - Año 1999 - Código 01027 y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley N° 6396 dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos

Que de la liquidación provisoria estimada surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la primera quincena del mes de marzo del corriente año;

Que la política de Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que en la medida de las posibilidades financieras de la provincia, se han remitido con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de Tres millones ciento veintinueve mil novecientos setenta y un pesos (\$ 3.121.971.-).

Artículo 2° - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-96082-4-3-1-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, el Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las municipalidades que se detallan, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos treinta y tres pesos con doce centavos (\$

499.933,12) y cancelar con los fondos retenidos el saldo correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) Ley N° 24.241 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, correspondientes al mes de febrero de 1999, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de La Paz, del importe liquidado en el artículo 1° de esta resolución, el monto que se indica en las columnas (5) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, el que será aplicado a la cancelación de la deuda que la Comuna tiene con la Provincia, como consecuencia de la adquisición de equipamiento que se tramita en expediente N° 599-S-92-01026 y sus acumulados, Decreto N° 599-S-92-01026 y sus acumulados Decreto N° 786/93, por un total de mil novecientos cinco pesos (\$ 1.905,00.-)

Artículo 5° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidad de Godoy Cruz del importe liquidado en el artículo 1° de esta resolución, el monto que se indican en las columnas (6) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Bank Boston N. A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia en el periodo comprendido entre los días 24 de febrero y 12 de marzo inclusive de 1999, en los términos de los Decretos Nros. 988/96 y 2172/97, por un total de Ciento sesenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos con noventa y cinco centavos (\$ 163.548,95.)

Artículo 6° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de La Paz, del importe liquidado en el artículo 1° de esta resolución, el monto que se indica en la columna (7) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el banco Río de La Plata S. A. co-

rrespondiente a los montos retenidos a la Provincia en el periodo comprendido entre los días 24 de febrero y 12 de marzo inclusive de 1999, en los términos del Decreto N° 1852 del 26 de noviembre de 1997, por un total de veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos con cincuenta y seis centavos (\$ 24.450,56.-)

Artículo 7° - Autorícese a Contaduría General de la provincia a retener a la Municipalidad de Rivadavia, del importe liquidado en el artículo 1° de esta resolución, el monto que se indica en la columna (8) de la Planilla A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Bank Boston N. A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia en el periodo comprendido entre los días 24 de febrero y 12 de marzo, inclusive de 1999, en los términos del Decreto N° 1531 del 14 de setiembre de 1998, por un total de treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con once centavos (\$ 35.554,11.-).

Artículo 8° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 1° de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (9) y (10) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, con vencimiento el 15 de marzo de 1999, correspondiente al financiamiento del Programa Provincial de Generación de Empleo, según Decretos Nros. 1248/95 y 1260/95 y Decreto N° 2080/96, por un total de Noventa y siete mil setecientos veintinueve pesos con once centavos (\$ 97.721,11.), como asimismo los montos que se indican en las columnas (11) y (12) de la planilla mencionada, correspondiente a la amortización de las sumas asignadas al programa aludido conforme a lo dispuesto en la Ley N° 6547, por un total de cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con cinco centavos (\$ 51.499,05).

Artículo 9° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Elsa Correa de Pavón

RESOLUCIÓN N° 129-H PLANILLA ANEXA A

MUNICIPALIDADES	Liquidación 1° Quincena Marzo (1)	RETENCIONES S/REMUNERACIONES FEBRERO DE 1999 (Ajustes) Art. 27 Ley N° 5588				Retención Equipamiento (5)	Retención Amort. Prest. Banco Boston (6)	Retención Amort. Prest. Banco Río (7)	Retención Amort. Prest. Banco Boston (8)
		S. I. J. P. (Anexo I) (2)	C. Seg. Mutual (Anexo II) (3)	O.S.E.P. (Anexo III) (4)	SUBTOTAL				
		H -10685-Capital	234.273	129.106,35	1.269,46				
H-10699- G. Alvear	124.972	8.575,51	320,09	3.229,63	12.125,23				
H-10687-Godoy Cruz	365.334	35.316,66	1.164,74	13.470,11	49.951,51				
H-10686-Guaymallén	384.971	28.867,60	1.140,90	9.833,31	39.841,81				
H-10696- Junín	91.411	5.321,97	200,05	1.810,30	7.332,32				
H-10694 La Paz	76.550	3.085,23	95,36	1.192,18	4.372,77				
H-10683- Las Heras	325.372	20.121,26	627,35	7.680,88	28.429,49				
H-10684-Lavalle	103.618	6.895,08	256,65	2.440,87	9.592,60				
H-10688-Luján	173.488	17.566,03	678,75	5.472,06	23.716,84				
H-10689-Maipú	254.191	16.300,62	680,41	5.809,77	22.790,80				
H-10700-Malargüe	58.537	13.648,57	233,65	2.865,89	16.748,11				
H-10697-Rivadavia	87.340	8.466,49	351,92	3.027,27	11.845,68				
H-10692-San Carlos	69.963	5.767,56	233,97	2.385,58	8.387,06				
H-10695-San Martín	198.526	22.065,41	830,47	9.054,50	31.950,48				
H-10698-San Rafael	311.979	20.805,54	1.065,86	6.242,77	28.114,17				
H-19693-Santa Rosa	81.015	4.024,97	139,13	1.443,40	5.607,50				
H10691-Tunuyán	117.199	8.094,71	219,37	2.960,24	11.274,32				
H-10690-Tupungato	68.532	4.260,09	170,08	1.634,04	6.064,21				
TOTAL	3.121.971	358.289,65	9.678,21	131.965,26	499.933,12	1.905	163.548,95	24.450,55	35.554,11

PLANILLA ANEXA A

MUNICIPALIDADES	Retención Préstamos Prog. Generac. Empleos-Financiam. 24			Retención Préstamos Prog. Generac. Empleos-Financiam. 00			TOTAL RETENCIONES	NETO A TRANSFERIR
	Capital (9)	Intereses (10)	Subtotal	Capital (11)	Intereses (12)	Subtotal		
H -10685-Capital	8.726,68	5.885,37	14.612,05	602,86	406,57	1.009,43	197.409,70	36.863,30
H-10699- G. Alvear	1.008,25	679,97	1.688,22	3.521,67	2.375,05	5.896,72	19.710,17	105.261,83
H-10687-Godoy Cruz							213.500,46	151.833,54
H-10686-Guaymallén	3.199,11	2.157,51	5.356,62				45.198,43	339.772,57
H-10696- Junín	751,57	506,87	1.258,44				8.590,76	82.820,24
H-10694 La Paz	5.178,34	3.492,33	8.670,67				39.399,00	37.151,00
H-10683- Las Heras							28.429,49	296.942,51
H-10684-Lavalle	3.477,52	2.345,27	5.822,79	3.279,53	2.211,75	5.491,28	20.906,67	82.711,33
H-10688-Luján							23.716,84	149.771,16
H-10689-Maipú	1.949,88	1.315,02	3.264,90	14.376,10	9.695,40	24.071,50	50.127,20	204.063,80
H-10700-Malargüe	1.009,78	681,01	1.690,79				18.438,90	40.098,10
H-10697-Rivadavia	977,00	658,90	1.635,90				49.035,69	38.004,31
H-10692-San Carlos	5.952,32	4.014,31	9.966,63				18.353,69	51.609,31
H-10695-San Martín	4.039,66	2.724,39	6.764,05	7.025,43	4.738,03	11.763,46	50.477,99	148.048,01
H-10698-San Rafael	10.862,13	7.325,54	18.187,67	429,06	289,36	718,42	47.020,26	264.958,74
H-19693-Santa Rosa	6.548,07	4.416,09	10.964,16				16.571,66	64.443,34
H10691-Tunuyán	4.681,18	3.157,04	7.838,22	1.521,87	1.026,37	2.548,24	21.660,78	95.538,22
H-10690-Tupungato							6.064,21	57.467,79
TOTAL	58.361,49	39.359,62	97.721,11	30.756,52	20.742,53	51.499,05	874.611,90	2.247.359,10

**PLANILLA ANEXA A
ANEXO I**

MUNICIPALIDADES	FEBRERO DE 1999 (ajuste)				
	S.I.J.P.			CUENTA Nº 1-1-2-05-37-000 «Ingresos Caja de Jub. Decreto 109/96»	TOTAL
	APORTES PERSONALES	CONTRIBUCIONES PATRONALES	TOTAL		
H-10685 Capital	52.598,81	76.507,54	129.106,35	0,00	129.106,35
H-10699 Gral. Alvear	3.493,50	5.082,01	8.575,51	0,00	8.575,51
H-10687 God. Cruz	14.369,52	20.902,21	35.271,73	44,93	35.316,66
H-10686 Guaymallén.	11.758,07	17.102,07	28.860,14	7,46	28.867,60
H-10696 Junín	2.168,29	3.153,68	5.321,97	0,00	5.321,97
H-10694 La Paz	1.256,91	1.828,32	3.085,23	0,00	3.085,23
H-10683 Las Heras	8.197,19	11.924,07	20.121,26	0,00	20.121,26
H-10684 Lavalle	2.808,75	4.086,33	6.895,08	0,00	6.895,08
H-10688 Luján	7.157,01	10.409,02	17.566,03	0,00	17.566,03
H-10689 Maipú	6.641,03	9.659,59	16.300,62	0,00	16.300,62
H-10700 Malargüe	5.559,26	8.086,02	13.645,28	3,29	13.648,57
H-10697 Rivadavia	3.446,91	5.013,38	8.460,29	6,20	8.466,49
H-10692 San Carlos	2.349,71	3.417,85	5.767,56	0,00	5.767,56
H-10695 San Martín	8.986,77	13.072,19	22.058,96	6,45	22.065,41
H-10698 San Rafael	8.476,37	12.329,17	20.805,54	0,00	20.805,54
H-10693 Santa Rosa	1.640,04	2.384,93	4.024,97	0,00	4.024,97
H-10691 Tunuyán	3.297,89	4.796,82	8.094,71	0,00	8.094,71
H-10690 Tupungato	1.735,70	2.524,39	4.260,09	0,00	4.260,09
TOTAL	145.941,73	212.279,59	358.221,32	68,33	358.289,65

**PLANILLA ANEXA A
ANEXO II**

CAJA DE SEGURO MUTUAL	
MUNICIPALIDADES	FEBRERO DE 1999 (ajuste)
	RETENCIONES
H-10685 Capital	1.269,46
H-10699 Gral. Alvear	320,09
H-10687 God. Cruz	1.164,74
H-10686 Guaymallén	1.140,90
H-10696 Junín	200,05
H-10694 La Paz	95,36
H-10683 Las Heras	627,35
H-10684 Lavalle	256,65
H-10688 Luján	678,75
H-10689 Maipú	680,41
H-10700 Malargüe	233,65
H-10697 Rivadavia	351,92
H-10692 San Carlos	233,97
H-10695 San Martín	830,47
H-10698 San Rafael	1.065,86
H-10693 Santa Rosa	139,13
H-10691 Tunuyán	219,37
H-10690 Tupungato	170,08
TOTAL	9.678,21

**PLANILLA ANEXA A
ANEXO III**

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA			
MUNICIPALIDADES	FEBRERO DE 1999 (ajuste)		
	RETENCIONES	APORTES	TOTAL
H-10685 Capital	20.179,74	31.232,67	51.412,41
H-10699 Gral. Alvear	1.337,71	1.891,92	3.229,63
H-10687 God. Cruz	5.525,75	7.944,36	13.470,11
H-10686 Guaymallén	4.020,83	5.812,48	9.833,31
H-10696 Junín	730,82	1.079,48	1.810,30
H-10694 La Paz	444,84	747,34	1.192,18
H-10683 Las Heras	3.121,96	4.558,92	7.680,88
H-10684 Lavalle	944,85	1.496,02	2.440,87
H-10688 Luján	2.118,01	3.354,05	5.472,06
H-10689 Maipú	2.476,85	3.332,92	5.809,77
H-10700 Malargüe	1.105,83	1.760,06	2.865,89
H-10697 Rivadavia	1.199,93	1.827,34	3.027,27
H-10692 San Carlos	941,77	1.443,76	2.385,53
H-10695 San Martín	3.525,04	5.529,56	9.054,60
H-10698 San Rafael	2.775,35	3.467,42	6.242,77
H-10693 Santa Rosa	575,32	868,08	1.443,40
H-10691 Tunuyán	1.185,00	1.775,24	2.960,24
H-10690 Tupungato	691,34	942,70	1.634,04
TOTAL	52.900,94	79.064,32	131.965,26

**MINISTERIO DE
AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS**

RESOLUCION Nº 799-AOP

Mendoza, 31 de marzo de 1999

Visto el expediente Nº 391-D-1998-03834, en el cual se eleva para su aprobación un convenio celebrado entre el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas Ingeniero Eduardo Sancho y el intendente de la Municipalidad de Lavalle señor Sebastián Brizuela por el cual el primero se compromete a otorgar al segundo en calidad de aporte la suma de \$ 200.000 para la ejecución de la obra: Acueducto en el Departamento Lavalle con el fin de contribuir al desarrollo de Sistemas para Optimizar la Gestión de los Recursos Hídricos de la Provincia, dado que existen fondos para la atención del gasto y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio a fojas 22, del citado expediente,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO-ACUERDO Nº 720/1998 EL MINISTRO DE
AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º - Apruébese el convenio celebrado entre el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas Ingeniero Eduardo Sancho y el intendente de la Municipalidad de Lavalle señor Sebastián Brizuela corriente a fojas 23/26 del expediente Nº 391-D-1998-03834 el que integra la presente resolución como Anexo constante de cuatro (4) fojas.

Artículo 2º - El gasto emergente del citado Convenio que asciende a la suma de Doscientos mil pesos (\$ 200.000), será atendido por Contaduría General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente -Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito: O20878-432-05-84; Unidad de Gestión de Consumo O20878.

Artículo 3º - La presente norma legal será refrendada por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 4º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho
Félix Pesce

Anexo

Convenio con Municipalidad de Lavalle
Acueducto San José

El Gobierno de Mendoza, representado en este acto por el Señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas Ing. EDUARDO SANCHO, en adelante «EL MINISTERIO» y el Señor Intendente, Dr. SEBASTIAN BRIZUELA, de la Municipalidad de Lavalle, en adelante «LA MUNICIPALIDAD», manifiestan su voluntad a contribuir al desarrollo de Sistemas para Optimizar la Gestión de los Recursos Hídricos en el ámbito de la jurisdicción territorial citada, tendientes a obtener una mayor disponibilidad del agua tanto para el consumo humano como para obtener un aumento de la superficie destinada a explotaciones ganaderas, para lo cual acuerdan celebrar el presente convenio, el que se ajustará a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Objeto del Convenio

Gestionar, proyectar y ejecutar las obras necesarias para la provisión de agua potable y para riego en el Distrito San José del Departamento Lavalle, destinadas al mejoramiento del desarrollo en el mencionado distrito.

Cláusula Segunda: Obligaciones de las Partes

I- Ministerio de Ambiente y Obras Públicas

1. «EL MINISTERIO» se compromete a otorgar en calidad de aporte la suma de Doscientos mil pesos (\$200.000) según la modalidad que se estipula en los cláusulas siguientes del presente Convenio.

2. «EL MINISTERIO» efectuará el aporte indicado en dos etapas correspondiéndose éstas a Primera Etapa como la de Proyecto y Segunda Etapa como de Ejecución.

3. Para la Primera Etapa «EL MINISTERIO» aportará de manera anticipada la cantidad de Veinticuatro mil pesos (\$ 24.000), previa presentación por parte de «LA MUNICIPALIDAD» del Plan de Trabajo correspondiente a esta etapa de Proyecto, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Anexo 1 del presente Convenio.

4. Concluida la Primera Etapa y aprobada por «EL MINISTERIO», éste procederá a efectuar el aporte restante para la Segunda Etapa mediante entregas parciales en un todo de acuerdo al Plan de Avance y Curvas de Inversiones que «LA MUNICIPALIDAD» presentará como documentación integrante del Proyecto Ejecutivo. «EL MINISTERIO» certificará las entregas parciales.

5. Las actividades y productos de la Primera Etapa se establecen en el Anexo 1 del presente Convenio.

6. "EL MINISTERIO" aprobará el Plan de Trabajo de la Primera Etapa y el Plan de Avance y Curva de Inversiones de la Segunda Etapa que la "LA MUNICIPALIDAD" elaborará a los efectos del pago de los Certificados según la modalidad del Acta Acuerdo Nº 2.514 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza que «LA MUNICIPALIDAD» declara conocer.

7. «EL MINISTERIO» verificará el cumplimiento de la aplicación de los recursos. A tal efecto designará oportunamente al Organismo para la fiscalización y control de las dos etapas.

8. Si realizada la Primera Etapa existieran excedentes, los mismos podrán ser asignados a la ejecución de la Segunda Etapa. Si ejecutada la obra existieran excedentes, se procederá según lo indicado en el Acta Acuerdo Nº 2.514 del H. Tribunal de Cuentas para reintegro de excedentes.

II- LA MUNICIPALIDAD

1. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a la elaboración de los estudios de diagnóstico y de base necesarios para la correcta elaboración y dimensionado del Proyecto y a la ejecución de la obra con la evaluación de impacto ambiental en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley 5.961, su Decreto Reglamentario 2.109/1994 y las actividades y productos establecidos en el Anexo 1 del presente Convenio.

2. En el caso que los aportes que se transfieren mediante este Convenio fueran insuficientes para la culminación de la ejecución de la obra, "LA MUNICIPALIDAD" deberá gestionar los recursos faltantes ante organismo provinciales, nacionales o internacionales a los efectos de asegurar la ejecución total del Proyecto.

3. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a elaborar un Plan de Trabajo para la realización de la Primera Etapa en el que se indicarán las tareas a realizar en el tiempo y las inversiones previstas estimativas según los niveles de desarrollo que se indican en Anexo 1 del presente convenio, a los efectos de lo indicado en la Cláusula Segunda, inc. 3 del presente Convenio.

Cláusula Tercera: Controversias

A los efectos emergentes del presente Convenio, las partes fijan domicilio legal: el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas: Casa de Gobierno - 7º Piso - 5500 Mendoza, la Municipalidad de Lavalle: Fray Luis Beltrán 37 - 5533, Lavalle, donde tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursarse, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que no sea los tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza.

Para constancia y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Anexo 1 del Convenio con Municipalidad de Lavalle - Acueducto San José1. Primera Etapa: Proyecto
1.1. Nivel de Prefactibilidad

COMPONENTES	PRODUCTO
Identificación de las actividades técnicamente viables que el servicio de agua permitirá desarrollar: consumo humano, ganadero, apícola, piscícola, pastura bajo riego y forestal	Informe conteniendo las alternativas técnicamente viables
Análisis del escenario futuro en la región desde una perspectiva social	Identificación de los potenciales beneficiarios en la zona de emplazamiento de la obra que resulten de un proyecto a futuro para las alternativas técnicamente viables y a tantos años de efectuada la inversión
Identificación de soluciones técnicamente viables para elementos constitutivos del proyecto de obra civil	Informe conteniendo las alternativas técnicamente viables
Análisis de la viabilidad ambiental de las actividades técnicamente viables	Informe de Impacto Ambiental de las alternativas técnicamente viables
Análisis de la viabilidad jurídico-institucional de las alternativas técnico-ambientales viables	Informe de la viabilidad jurídico institucional de las alternativas posibles
Evaluación económica de las alternativas viables	Resultados de las evaluaciones económicas de las alternativas posibles. Selección de la alternativa más conveniente con definición del crecimiento óptimo a tantos años de efectuada la inversión

A partir de los resultados de los estudios en el nivel de prefactibilidad y si el resultado de estos indicaran la conveniencia de proseguir con su profundización, se procederá al estudio de factibilidad.

1.2. Nivel de Factibilidad

COMPONENTES	PRODUCTO
Análisis técnico completo de la alternativa de obra civil elegida	Anteproyecto de ingeniería definitivo
Profundización de estudios de impacto ambiental	Evaluación de impacto ambiental
Profundización de estudios jurídico-institucionales	Informe de la factibilidad jurídico-institucional del proyecto
Profundización de estudios económicos financieros	Evaluación económica-financiera del anteproyecto definitivo. Origen de los recursos

1.3. Nivel de Proyecto Ejecutivo

Se determinará como consecuencia de la profundización del Nivel de factibilidad teniendo como objetivo principal la integración de los aspectos ambientales en el diseño, construcción y posterior funcionamiento del acueducto.

A partir de los antecedentes generados en los niveles precedentes se procederá a obtener información necesaria para el tratamiento de aquellos aspectos críticos sobre los que no se dispone de suficientes datos y se avanzará en la interacción con las Instituciones y Organismos involucrados a fin de coordinar medidas que redunden en la integración beneficiosa de la obra la medio.

En esta etapa se realizarán:

- Proyecto de Ingeniería Definitivo con los Planos Generales, Particulares y de Detalle, Memorias Técnicas y Descriptivas.
- Estudio de Proyecto de Inversión.
- Plan Ambiental de acuerdo a la declaración de impacto ambiental.

2. Segunda Etapa:

2.1. Ejecución:

En esta etapa se verificará el cumplimiento de las especificaciones contenidas en la documentación de proyecto y las que surjan de la evaluación de impacto ambiental contenidas en los Pliegos Licitatorios.

Se efectuará el seguimiento y control del cumplimiento, de los contratistas de la obra, de toda la documentación técnica y ambiental contenida en los Convenios de Ejecución de la obra.

2.2. Puesta en funcionamiento y explotación:

Se deberá prever la verificación permanente de las pautas, si las hubiere, en Declaración de Impacto Ambiental respecto de la operación de las instalaciones y del funcionamiento del Proyecto en general.

RESOLUCION Nº 856-AOP

Mendoza, 16 de abril de 1999

Visto el expediente Nº 3049-S-1999-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo y El Instituto de Estudios de Asesoramiento y Servicios (I.D.E.A.S.), relacionado con la «Ampliación y ajuste de la Manifestación General de Impacto Ambiental de la Red de Accesos a Mendoza (R.A.M.) y presentación de sus resultados en Audiencia Pública», el que en fotocopia autenticada constante de tres (3) fojas integra la presente resolución como Anexo.

Artículo 2º - El gasto emergente del referido convenio que asciende a la suma de Cuarenta y cuatro mil doscientos veinte pesos (\$ 44.220), se atenderá con el Fondo Fiduciario para Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, con cargo a los fondos aprobados para el ítem «Estudios y Proyectos», por Resolución Nº 1192-AOP-98 y ampliatoria Nº 437-AOP-99, Presupuesto de Erogaciones vigente -Ejercicio 1999; Unidad de Gestión de Crédito: F00006-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo: F-00006.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO Nº 720/1998 EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO RESUELVE:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públi-

cas, la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo y El Instituto de Estudios de Asesoramiento y Servicios (I.D.E.A.S.), relacionado con la «Ampliación y ajuste de la Manifestación General de Impacto Ambiental de la Red de Accesos a Mendoza (R.A.M.) y presentación de sus resultados en Audiencia Pública», el que en fotocopia autenticada constante de tres (3) fojas integra la presente resolución como Anexo.

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Daniel A. Massi

Anexo**Convenio de colaboración Mutua**

Entre la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo y El Instituto de Estudios de Asesoramiento y Servicios (I.D.E.A.S.), representados por el Señor Decano Dr. Miguel VERSTRAETE y por el Señor Presidente Cdr. Hugo Alberto RUIZ, respectivamente, ambos con domicilio legal en el Centro Universitario del Parque General San Martín, en adelante "LA FACULTAD" por una parte y el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas representado por el Señor Ministro Ing. Eduardo Ramón SANCHO, con domicilio en 7º piso, Casa de Gobierno, Peltier s/n, Ciudad, Capital, en adelante «EL MINISTERIO», por la otra acuerdan en celebrar el presente convenio de colaboración mutua que se regirá por las cláusulas siguientes:

Primera: LA FACULTAD proveerá a través de I.D.E.A.S., los servicios de un grupo de trabajo interdisciplinario bajo la dirección de la profesora e investigadora Dra. Ana Amelia Alvarez, formado por decenas e investigadores de esa casa de altos estudios y los profesionales externos que se estimen necesarios (arquitectos, paisajistas, ingenieros, etc.); cuya contratación y selección correrá por cuenta y riesgo exclusivo de LA FACULTAD deslindando a EL MINISTERIO de toda responsabilidad civil, penal y previsual que pudiera surgir. LA FACULTAD, efectivizará los pagos que se generen a favor de los profesionales contratados contra la presentación por parte de ellos de un informe de tareas que deberá ser previamente aprobado por EL MINISTERIO.

Segunda: El objeto del presente convenio es: 1- *Ampliación y Ajuste de la Manifestación General de Impacto Ambiental de la Red de Accesos a Mendoza (R.A.M.)*, la que deberá desarrollarse a partir de lo producido en esta materia por la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo (FUNC) y Consultores Asociados S.R.L. (Co.As.) lo cual constituye el primer documento de la M.G.I.A. a nivel de Diagnóstico Ambiental; 2- *Presentación de los resultados de la misma en la Audiencia Pública* fijada para el 30 de abril tendiente a la Obtención de la Declaración de Impacto Ambiental.

Tercera: Tareas Específicas: 1- La Manifestación General de Impacto ambiental, contendrá los ítems mínimos establecidos por la Ley 5961 y su Decreto Reglamentario N° 2109/94. 2- Los contenidos principales se refieren a los siguientes aspectos que se desarrollarán en todo el ámbito de aplicación:

- a- Presentación general de Mendoza en el contexto nacional y regional. La problemática vial y de circulación en el oasis norte provincial. La crisis del crecimiento urbano metropolitano.
- b- De acuerdo con el conjunto de trabajos presentados en el Anteproyecto, elaborados para alcanzar un sistema de construcción, mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de los accesos viales a la Ciudad de Mendoza, formados por las Rutas Nacionales 7, 40 (N) y 40 (S) que conforman la Red de Accesos a Mendoza (RAM), se deberán identificar los beneficios de este Anteproyecto y los beneficiarios.
- c- El proyecto debe concebirse como una parte estrechamente interrelacionada de la planificación general del transporte y de la red de comunicaciones y su integración con otros proyectos provinciales propuestos y la política de ordenamiento territorial.
- d- La descripción del Proyecto deberá incluir desde aspectos de localización y jurisdicciones que abarca hasta la relación de todas aquellas acciones susceptibles de producir un impacto sobre el Medio Ambiente.
- e- El marco geográfico de encuadre y el Inventario Ambiental y descripción de las interrelaciones (ecológicas o ambientales claves) incluirá precisiones sobre aspectos socioeconómicos, comunicaciones, infraestructuras y tránsito. El estudio de base cero se realizará a partir de la información y documentación existente, más la que sea necesario elaborar con la cartografía correspondiente.
- f- Estudio comparativo de la situación ambiental actual y futura con y sin la actuación derivada del proyecto objeto de la evaluación.
- g- Identificación y valoración de los efectos notables previsible de las actividades proyectadas sobre el ambiente. Se distinguirán los efectos negativos de los positivos, los directos de los indi-

rectos, los temporales de los permanentes, los puntuales de los acumulativos, los reversibles de los irreversibles, los recuperables de los irrecuperables, los periódicos de los de aparición irregular, los continuos de los discontinuos, los previsible de los imprevisibles y los sinérgicos.

- h- Evaluación global que permita obtener una visión integrada y a la vez sintética de la incidencia ambiental del proyecto.
- i- Elaboración del Plan de Mitigación de los efectos negativos y sus actividades como punto de partida de toda acción territorial.
- j- Elaboración de un documento síntesis.

Cuarta: Periodo de Contratación: La prestación de servicio por parte de LA FACULTAD concluirá indefectiblemente con la presentación de los resultados de la Manifestación General de Impacto Ambiental en la Audiencia Pública fijada para el 30 de abril del corriente año.

Quinta: Monto de Contratación: EL MINISTERIO entregará a LA FACULTAD la suma de Pesos cuarenta y cuatro mil doscientos veinte (\$ 44.220), tal como surge de la cotización elevada por LA FACULTAD con fecha 22 de marzo de 1999, en tres pagos, el primero contra la entrega del primer informe, aproximadamente 30 de marzo del corriente año, por Pesos trece mil doscientos (\$ 13.200), el segundo contra la entrega de la Manifestación General de Impacto Ambiental, aproximadamente el 5 de Abril de 1999, también por Pesos trece mil doscientos (\$ 13.200) y el tercer y último pago aproximadamente 20 días pasada la Audiencia Pública del 30 de abril de 1999, por Pesos diecisiete mil ochocientos veinte (\$ 17.820). LA FACULTAD aplicará la suma de Pesos cuatro mil veinte (\$ 4.020) a solventar los gastos en que deba incurrir para la prestación de los servicios detallados ut-supra.

Sexta: Para la resolución de cualquier conflicto que se suscite por el incumplimiento del presente, las partes se someten expresamente a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción en especial al Federal.

En la Ciudad de Mendoza, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto a los 24 días del mes de marzo de 1999.

RESOLUCION N° 921-AOP

Mendoza, 28 de abril de 1999

Visto el expediente N° 3768-D-1999-30091, en el cual se solicita se amplie el Presupuesto de Gastos que demandará la ejecución del «Plan Provincial de Obras Públicas» aprobado por Resolución N° 1192-AOP-1998 y ampliatoria N° 437-AOP-1999; teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Administración y en uso de las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo N° 720/1998,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º - Ampliése en la suma de Doscientos setenta y cinco mil quinientos veinte pesos (\$ 275.520) el Presupuesto de Gastos correspondiente a los Estudios Preliminares, del Plan Provincial de Obras Públicas, aprobado por Resolución N° 1192-AOP-1998 y ampliatoria N° 437-AOP-1999 el que deberá considerarse desglosado conforme con el siguiente detalle:

• Estudios y Proyectos	\$ 200.000,00
• Gastos Grales. de Obra	\$ 75.520,00
Total Gral.	\$ 275.520,00

Artículo 2º - El gasto autorizado por el artículo anterior se atenderá con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, a través de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente, Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito F00006-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo F00006.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

RESOLUCION N° 923 -AOP

Mendoza, 28 de abril de 1999

Visto el expediente N° 297-Di-

1998-30008, en el cual se eleva para su aprobación el contrato celebrado con la firma Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L. para la ejecución de la obra «Mejoramiento y limpieza Canal Pescara» (tramo comprendido entre calles: Espejo y Correa) - Departamento Maipú, Mendoza», según adjudicación dispuesta por Resolución N° 1630-AOP-1998; en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 720/1998 - EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el contrato corriente a fojas 203 del expediente N° 297-Di-1998-30008, celebrado en fecha 6 de enero de 1999, entre la Administración, representada por la Dirección de Hidráulica y la firma Bodegas y Viñedos Santa Elena Sociedad de Responsabilidad Limitada para la ejecución de las obras «Mejoramiento y limpieza Canal Pescara» (tramo comprendido entre calles: Espejo y Correa) - Departamento Maipú, Mendoza», por un importe de Diez mil quinientos pesos (\$ 10.500).

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

RESOLUCION N° 971-AOP

Mendoza, 30 de abril de 1999

Visto el expediente N° 2357-D-1999-30091, en el cual la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, eleva para su aprobación el Convenio de «Adicionales» y «Supresiones» celebrado entre la citada Repartición y la Empresa Borrromei y Villanueva S.R.L., contratista de las obras: «Construcción Auditorio en Centro de Congresos y Exposiciones de Mendoza - Ciudad - Mendoza»; en razón de lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas a fojas 138 y por Asesoría Legal del Ministerio a fojas 145, respectivamente, del citado expediente,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS

POR DECRETO-ACUERDO N° 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio de Adicionales y Supresiones, celebrado entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas y la Empresa Borrromei y Villanueva Sociedad de Responsabilidad Limitada, contratista de las obras: «Construcción Auditorio en Centro de Congresos y Exposiciones de Mendoza - Ciudad - Mendoza» el que en fotocopia autenticada constante de una (1) foja, forma parte de la presente resolución como Anexo y responde al siguiente detalle:

Adicionales	\$ 1.228.805,59
Supresiones	\$ 89.887,59
Diferencia	
Adicionales	\$ 1.138.918,00

Son: Un millón ciento treinta y ocho mil novecientos dieciocho pesos.

Artículo 2° - Amplíese el plazo de ejecución de la obra de que se trata en ciento cincuenta y cinco (155) días corridos a partir del 1 de enero de 1999, fecha de terminación contractual original, siendo la nueva fecha de terminación el día 4 de junio de 1999.

Artículo 3° - El gasto que demande el Convenio cuya aprobación se gestiona, se atenderá con el Fondo Fiduciario para Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito: F-00865-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo: F-00865.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho

Anexo

Convenio de Adicionales y Supresiones

Entre la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS Y OBRAS PUBLICAS del M.A. y O.P. representada en este acto por su Director Ing. FELIPE VICENTE GENOVESE, con domicilio legal en la Casa de Gobierno - 7° Piso - Centro Cívico, Mendoza, por una parte, en adelante LA ADMINIS-

TRACION; y por la otra, la Empresa BORROMEI Y VILLANUEVA S.R.L., representada por su Socio Gerente MARIO BORROMEI, que fija domicilio legal en calle Martínez de Rosas 1918 - Ciudad - Mendoza, en adelante LA CONTRATISTA de la obra: «Construcción Auditorio en Centro de Congresos y Exposiciones de Mendoza - Ciudad - Mendoza» se conviene en formalizar las siguientes alteraciones a las condiciones del contrato respectivo aprobado por Resolución AOP- 644/97, las que serán sometidas ad-referéndum del Sr. Ministro de Ambiente y Obras Públicas:

Artículo Primero: LA ADMINISTRACION resuelve suprimir y LA CONTRATISTA acepta suprimir la ejecución de los ítems enumerados en el presupuesto resumen de fs. 20 del expediente 2357-D-99-30091.

Artículo Segundo: LA ADMINISTRACION resuelve encomendar y LA CONTRATISTA acepta ejecutar los ítems enumerados en los presupuestos de fs. 14/19 del citado Expte.

Artículo Tercero: El resumen de los montos de las citadas alteraciones es el siguiente: «**Adicionales**»: (\$ 1.228.805,59) Pesos un millón doscientos veintiocho mil ochocientos cinco con 59/100 y «**Supresiones**»: (\$ 89.887,59) Pesos ochenta y siete con 59/100, según los presupuestos de fs. 20 y 14/19 del citado Expte., montos que se mantendrán inalterables durante toda la ejecución del Convenio según Ley Nacional de Convertibilidad N° 23.928 y calculados sobre la base de los análisis de precios de fs. 21/71.

Artículo Cuarto: Se modifica el plazo contractual, ampliándolo en (155) ciento cincuenta y cinco días corridos a partir del 91 de enero de 1999, fecha de terminación actual original, siendo la nueva fecha de terminación el día 4 de junio de 1999.

Artículo Quinto: Las partes declaran que el presente Convenio no devenga gastos improductivos, ni gastos generales, ni posibles variaciones de precios con motivo de las alteraciones y ampliación de plazo acordados en el presente Convenio, no teniendo en consecuencia sobre estos conceptos

nada que reconocerse, ni reclamarse respectivamente.

En de prueba conformidad y fiel cumplimiento del presente Convenio, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de acuerdo por ambas partes, en la Ciudad de Mendoza, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

RESOLUCION N° 993-AOP

Mendoza, 5 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 7389-P-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio Modificatoria del Convenio de Financiamiento y Ejecución, celebrado en fecha 15 de febrero de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Rivadavia, el que fuera aprobado por Resolución N° 492-AOP-1999 y teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 155 del citado expediente,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR DECRETO-ACUERDO N° 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio suscripto entre el Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Municipalidad de Rivadavia, representada por el señor Intendente, señor Héctor Núñez, el día 28 de abril de 1999, por el cual se modifica la Cláusula Primera del Convenio de Financiamiento y Ejecución suscripto en los términos de la Ley N° 6498, Decreto N° 841/1998, modificado por Decreto N° 1299/1998, Decreto N° 902/1998 y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998, el que fuera aprobado por Resolución N° 492-AOP-1999, el que en fotocopia autenticada integra la presente resolución como Anexo constante de una (1) foja.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho

Convenio Modificatorio

Fondo Fiduciario de Obras

Públicas - Ley Nº 6.498
Financiación para Obras de
Infraestructura Municipal
Ministerio de Ambiente y Obras
Públicas - Municipalidad de
Rivadavia

Entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS, representado en este acto por el Señor Ministro Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7º Piso, Ciudad, Mendoza, por una parte, en adelante denominado «EL MINISTERIO» y la MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA, representada en este acto por su intendente, Dn. Héctor H. Núñez, con domicilio legal y especial en Lavalle y A. Del Valle, Rivadavia, Mendoza, en adelante «LA MUNICIPALIDAD», por la otra, se acuerda celebrar el presente Convenio de ejecución de Obras de Infraestructura Municipal modificadorio del Convenio Aprobado por Resolución Nº 492-AOP-1999 en los términos de la Ley Nº 6.498, Decreto Nº 841/98, modificado por el Decreto 1299/98, y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998, que como Anexo integrará la Resolución que apruebe este acuerdo, el que se registrará por las presentes cláusulas:

Primera: Modifíquese la cláusula primera del convenio obrante en el expte Nº 0007389-P-1998-30091 aprobado por Resolución 492-AOP-1999, la que quedará redactada en los siguientes términos:

«LA MUNICIPALIDAD» se compromete a realizar las siguientes obras:

-Transporte de material Bº Los Carrizales, La Ramade y calle Chañar.

-Material para la reparación de accesos a la ciudad de Rivadavia.

-Material para la terminación del asfalto Bº Los Carrizales y calle Chañar.

-Material para la construcción de Mini Provincia Infantil.

-Provisión de Material para la construcción de 260 nichos en el cementerio municipal.

-Provisión de materiales para reparación de pavimentos de hormigón en ciudad y distritos.

-Obra para agua potable para la escuela «Escorihuela Gascón» y Distrito Andrade.

En prueba de conformidad se firma el presente en original y co-

pia en la Ciudad de Mendoza a los 28 días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

RESOLUCION Nº 994-AOP

Mendoza, 5 de mayo de 1999

Visto el expediente Nº 2400-D-1999-30091, en el cual la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, eleva para su aprobación el Convenio de «Adicionales» celebrado entre la citada Repartición y la Empresa Benito Roggio e Hijos Sociedad Anónima, contratista de las obras: "Rehabilitación y Mejoramiento de los Servicios del Hospital Central de Mendoza"; en razón de lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas a fojas 746 y por Asesoría Legal del Ministerio a fojas 753, respectivamente, del citado expediente,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR DECRETO-ACUERDO Nº 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el Convenio de Adicionales, celebrado entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas y la Empresa Benito Roggio e Hijos Sociedad Anónima, contratista de las obras: "Rehabilitación y Mejoramiento de los Servicios del Hospital Central de Mendoza" el que en fotocopia autenticada constante de dos (2) fojas forma parte de la presente resolución como Anexo y responde al siguiente detalle:

Obra Básica	
Adicionales	\$ 3.094.922,16

Artículo 2º - El gasto que demande el Convenio cuya aprobación se gestiona se atenderá con el Fondo Fiduciario para Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito: F-00042-512-01-1031 Unidad de Gestión de Consumo: F-00042.

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho

Anexo Convenio

Entre la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS Y OBRAS PUBLICAS del M.A. y O.P. representada en este acto por su Director Ing. FELIPE VICENTE GENOVESE, con domicilio legal en la Casa de Gobierno - 7º Piso - Centro Cívico, Mendoza, por una parte, en adelante LA ADMINISTRACION, y por la otra, la Empresa BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., representada por su Representante Legal y Técnico Ing. CARLOS O. BOGGIO, que fija domicilio legal en calle Pedro Molina 547 - Ciudad - Mendoza, en adelante LA CONTRATISTA de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de los Servicios del Hospital Central de Mendoza", se conviene en formalizar las siguientes alteraciones a las condiciones del Contrato respectivo aprobado por Decreto Nº 1786/94, y Convenios Nº 1 y 2, aprobados por Decreto Nº 2187/97, las que serán sometidas a referéndum del Sr. Ministro de Ambiente y Obras Públicas:

Artículo Primero: LA ADMINISTRACION resuelve encomendar y LA CONTRATISTA acepta ejecutar los ítems enumerados en el presupuesto de fs. 4 del expediente 2400-D-99 (30091), el que forma parte del presente Convenio.

Artículo Segundo: El resumen del monto de las citadas alteraciones es el siguiente: «Adicionales» (\$ 3.094.922,16) Pesos tres millones noventa y cuatro mil novecientos veintidós con 16/100, según presupuesto de fs. 4 del citado expediente, monto que se mantendrá inalterable durante toda la ejecución del convenio, según la Ley Nacional de Convertibilidad Nº 23.928 y calculado en base a los análisis de precio de fs. 138/473.

Artículo Tercero: El plazo de ejecución previsto para los presentes trabajos adicionales será de 6 (seis) meses, el que comenzará a regir a partir de la fecha del Acta de Inicio de los trabajos, la que se firmará dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de notificación a LA CONTRATISTA de la aprobación del presente Convenio.

Artículo Cuarto: El predio completo donde se ejecutarán los trabajos motivo del presente Conve-

nio deberá ser entregado a LA CONTRATISTA desalojado y libre de ocupantes previo a la firma del Acta de Inicio de los trabajos.

Artículo Quinto: Las partes declaran que el presente Convenio no devenga gastos improductivos, ni gastos generales, ni posibles variaciones de precios, con motivo de las alteraciones y ampliación de plazo acordado en el presente Convenio, no teniendo en consecuencia sobre estos conceptos, nada que reconocerse ni reclamarse respectivamente.

Artículo Sexto: En el supuesto de encontrarse en ejecución la obra pública o cualquier otra modalidad en ejecución del emprendimiento financiado por el Fondo Fiduciario de Obras Públicas y se verificase una crisis financiera global de los mercados de capitales, o agravamiento de las consecuencias de los ya existentes, que afecten los recursos provinciales asignados al financiamiento del emprendimiento comprendido, en forma acreditada mediante Resolución fundada basada en que el índice Merval se mantenga durante al menos quince días por debajo del valor mínimo alcanzado en los últimos cinco años, es decir, por debajo del índice 257,63 del día 3/3/95; en estas condiciones, la Administración podrá:

1- Suspender el plan de Trabajos. Se labrará un Acta Acuerdo en la cual las partes establecerán el plazo de suspensión de los trabajos. En Acta acuerdo las partes convendrán la reprogramación de las condiciones de trabajo que LA CONTRATISTA deberá cumplir al reiniciarse los trabajos, determinarán el personal y los servicios que LA CONTRATISTA deberá mantener en obra y el monto, forma y plazo de pago a LA CONTRATISTA de los gastos ocasionados con motivo de la suspensión.

2- Acordar con LA CONTRATISTA la forma de pago del avance de obra pendiente de ejecución. Dicho acuerdo podrá comprender la transferencia de acciones y/o títulos a valores de mercado, libre de gastos o gravámenes por la transferencia.

3- En el supuesto que por ra-

ziones vinculadas a la Comiten- te, o por no haberse llegado a un acuerdo sobre los puntos anteriores, las alternativas previstas precedentemente no se llevarán a cabo en un plazo de treinta (30) días de notificadas las circunstancias que habiliten la suspensión y/o renegociación, o se alcanzare el plazo máximo de suspensión que se acordare en el apartado N° 1, procederá la rescisión automática del contrato con las consecuencias siguientes: a) inmediata recepción provisional de la obra en el estado en que se encuentre; b) Liquidación de los trabajos efectivamente realizados por LA CONTRATISTA y pago de los mismos dentro de los 30 días de efectuada la recepción; c) Certificación y pago a valores de mercado de los materiales efectivamente contratados con anterioridad a la notificación de la situación de crisis; d) Liquidación y pago de los gastos incurridos por LA CONTRATISTA con motivo de, la suspensión a que se refiere el precedente apartado 1; e) Liquidación y pago de los montos efectivamente pagados por LA CONTRATISTA a terceros subcontratistas o empleados con motivo de la terminación del Contrato.

En la medida que ocurran algunos de los supuestos previstos exclusivamente en el presente artículo de este Convenio, las partes acuerdan no reclamarse: gastos improductivos, multas, afectación de garantías, sanciones contractuales reglamentarias o pecuniaras de cualquier tipo, daños emergentes, lucro cesante o daños o perjuicios de cualquier naturaleza.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento del presente Convenio, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de acuerdo por ambas partes, en la Ciudad de Mendoza, a los once días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

RESOLUCION N° 995-AOP

Mendoza, 5 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 3937-S-1999-30091, en el cual se solicita la ampliación de los términos de la Resolución N° 247-AOP-1999,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR DECRETO-ACUERDO N° 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1° - Incorpórese el siguiente texto como Artículo 5° de la Resolución N° 247-AOP de fecha 29 de enero de 1999 y correlacionese el resto del articulado de la citada norma:

«Artículo 5° - El gasto autorizado por el Artículo 1° de esta resolución, se atenderá por intermedio de Contaduría General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito O51014-512-01-00, Unidad de Gestión de Consumo O51014, de acuerdo con el siguiente detalle:

• Adicional obra básica: \$ 61.459,67"

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

RESOLUCION N° 1.066-AOP

Mendoza, 21 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 8592-A-1998-30091, en el cual obran los antecedentes relacionados con la Licitación Pública para la contratación de los "Servicios de Consultoría para los Trabajos de Inspección de la Obra: Canal Marginal del Río Atuel - Primera Etapa", cuyo llamado fuera autorizado por Resolución N° 1663-AOP-1998, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 493-AOP-1999 de fecha 25 de febrero de 1999 se procedió a la calificación, a fin de proseguir el trámite de apertura de los sobres N° 2 y posterior adjudicación, de las firmas que cumplimentaron los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones que rigió la Licitación Pública.

Que el acto de apertura de los sobres N° 2, se realizó el día 4 de marzo de 1999, según lo dispuesto por Resolución N° 493-AOP-1999.

Que del estudio de las ofertas económicas efectuado por la Comisión para el seguimiento de las licitaciones de los proyectos y estudios para la concreción de las obras «Estudios y Construcción del Canal Marginal del Río Atuel» creada por Decreto N° 1573/1998, cuyas conclusiones obran a fojas 2909/2910 del expediente N° 8592-A-1998-30091, surge la conveniencia de adjudicar los "Servicios de Consultoría para los Trabajos de Inspección de la Obra: Canal Marginal del Río Atuel - Primera Etapa" a la firma Franklin Consultora Sociedad Anónima por un importe de \$ 1.079.030, según su propuesta obrante a fojas 2873/2882 del citado expediente, por haber cumplimentado los requisitos exigidos en los pliegos y por ser la oferta más conveniente para los intereses del Estado.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10° del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), lo establecido por el Artículo 11°, último párrafo del Decreto-Acuerdo N° 275/1999, modificado por Decreto-Acuerdo N° 531/1999, dado que existen fondos para la atención del gasto y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio, por el Consejo de Obras Públicas y por Fiscalía de Estado,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR DECRETO-ACUERDO N° 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1° - Adjudíquese a la empresa Franklin Consultora Sociedad Anónima los "Servicios de Consultoría para los Trabajos de Inspección de la Obra: Canal Marginal del Río Atuel - I Etapa" por un importe de Un millón setenta y nueve mil treinta pesos (\$ 1.079.030), de acuerdo con su propuesta obrante a fojas 2873/2882 del expediente N° 8592-A-1998-30091.

Artículo 2° - El Ministerio de Ambiente y Obras Públicas formalizará el contrato correspondiente.

Artículo 3° - El gasto autorizado por esta resolución, será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del

Fondo para la Transformación y el Crecimiento, con cargo a los fondos aprobados por Decreto N° 1803/1998 para el ítem «Honorarios Profesionales» (Gastos de Inspección) en la siguiente forma y proporción:

I- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito F20854-512-01-103 y Unidad de Gestión de Consumo F20854:

Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección):	\$ 580.720
--	------------

II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones - Ejercicio 2000 Partidas Correlativas

Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección):	\$ 498.310
Total Gral.	\$ 1.079.030

Artículo 4° - La presente resolución será refrendada por la señora Ministra de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho
Elsa Correa de Pavón

RESOLUCION N° 1.119-AOP

Mendoza, 21 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 1916-D-1999-300911 en el cual la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: "Obras Eléctricas Varias en Hospital Central - Ciudad - Mendoza", y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, el citado Organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 764.049,00 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Mi-

nisterio a fojas 114 del expediente N° 1916-D-1999-30091,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR DECRETO-ACUERDO N° 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, para las obras: "Obras Eléctricas Varias en Hospital Central - Ciudad - Mendoza", cuyo presupuesto total asciende a la suma de Setecientos sesenta y cuatro mil cuarenta y nueve pesos (\$ 764.049,00), discriminado según el siguiente detalle:

Obra básica:	\$ 742.049,00
Gastos grales. de obra:	\$ 22.000,00
Total:	\$ 764.049,00

Artículo 2° - Facúltese a la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas para llevar a cabo las obras de que se trata mediante Licitación Pública, para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3° - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito F00042-51201-103 y Unidad de Gestión de Consumo F00042, de acuerdo con el siguiente detalle:

Gastos grales. de obra:	\$ 22.000,00
Obra básica:	\$ 742.049,00
Total Gral.:	\$ 764.049,00

Artículo 4° - La presente resolución será refrendada por la Señora Ministra de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho
Elsa Correa de Pavón

RESOLUCION N° 1.122-AOP

Mendoza, 28 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 4446-D-1999-30091, en el cual se da cuenta de la necesidad de ampliar los fondos aprobados para el ítem «Estudios y Proyectos», autorizados por Resoluciones N° 1114-AOP-1998 y modificatoria N° 559-AOP-1999, correspondientes al Presupuesto de las obras: «Plan Maestro del Transporte» y dado que existen fondos para la atención del gasto,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS INTERINO RESUELVE:

Artículo 1° - Ampliense en la suma total de Cincuenta mil pesos (\$ 50.000,00) los fondos aprobados para el ítem "Estudios y Proyectos" por Resoluciones N° 1114-AOP-1998 y modificatoria N° 559-AOP-1999, correspondientes al Presupuesto de las obras: «Plan Maestro del Transporte», en la siguiente proporción:

Estudios y Proyectos:	\$ 50.000,00.
-----------------------	---------------

Artículo 2° - El gasto autorizado por el artículo anterior será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, a través de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito F20777-51201-103 y Unidad de Gestión de Consumo F20777.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Félix Pesce

RESOLUCION N° 1.045-AOP

Mendoza, 14 de mayo de 1999

Vistos el expediente N° 221215-D-1998-79806 y su acumulado N° 221506-D-1998-79806, en el primero de los cuales el Departamento General de Irrigación eleva las actuaciones relacionadas con las obras: "Revestimiento Rama Mathus Hoyos - Río Mendoza", aprobadas por Resolución N° 715-AOP-1998, y

CONSIDERANDO

Que según informa la Repartición, durante la ejecución de las obras se produjeron «Aumentos» por la suma de Cuarenta y siete mil doscientos trece pesos con veintidós centavos (\$ 47.213,21), conforme se desprende del Cuadro Comparativo Final de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones Ejecutadas, corriente a fojas 486 del expediente N° 221215-D-1998-79806.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio y por el Consejo de Obras Públicas, siendo necesario dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 5° de la Resolución 883/1998 del Departamento General de Irrigación,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO 720/1998 EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el Cuadro Comparativo Final de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones Ejecutadas, corriente a fojas 486 del expediente N° 221215-D-1998-79806, confeccionado por el Departamento General de Irrigación para las obras "Revestimiento Rama Mathus Hoyos - Río Mendoza", el que contiene «Aumentos» por la suma de Cuarenta y siete mil doscientos trece pesos con veintidós centavos (\$ 47.213,21), de la citada pieza administrativa.

Artículo 2° - Ampliense en la suma de Once mil seiscientos sesenta y ocho pesos con noventa centavos (\$ 11.668,90) el presupuesto de las obras aprobadas por Resolución N° 715/1998, el que quedará establecido en los siguientes montos:

Obra Básica	\$326.983,74
Personal Afectado	
Obra	\$ 6.626,66
Total Gral.	\$333.610,40

Artículo 3° - Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo 1°, apruébese el mayor gasto producido en las obras de referencia, que asciende a la suma de Cuarenta y siete mil doscientos trece pesos con veintidós centavos (\$ 47.213,21).

Artículo 4° - El Departamento

General de Irrigación reconocerá de legítimo abono a favor de la contratista Aquapark Sociedad Anónima, la suma de Cuarenta y siete mil doscientos trece pesos con veintidós centavos (\$ 47.213,21), correspondiente a los aumentos aprobados por el artículo 1° de esta resolución.

Artículo 5° - El importe correspondiente a los aumentos aprobados por el artículo 1° de esta resolución, se atenderá con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1999 (Unidad de Gestión de Crédito: F20924-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo F20924).

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Daniel A. Massi

RESOLUCION N° 1.046-AOP

Mendoza, 14 de mayo de 1999

Vistos el expediente N° 221216-D-1998-79806 y su acumulado N° 221428-D-1998-79806, en el primero de los cuales el Departamento General de Irrigación eleva las actuaciones relacionadas con las obras: "Revestimiento Rama Chimbas - 2ª Etapa - Río Tunuyán Inferior - Distrito Chapanay - San Martín - Mendoza", aprobadas por Resolución 716-AOP-1998, y

CONSIDERANDO:

Que según informa la Repartición, durante la ejecución de las obras se produjeron «Aumentos» y «Disminuciones» por las sumas de Cuarenta y siete mil ciento sesenta y dos pesos con cincuenta y ocho centavos (\$ 47.162,58) y Siete mil ciento sesenta y un pesos con setenta centavos (\$ 7.161,70), respectivamente, conforme se desprende del Cuadro Comparativo Final de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones Ejecutadas, corriente a fojas 580 del expediente N° 221216-D-1998-79806.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio, por el Consejo de Obras Públicas y siendo necesario dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 3° de la Resolución 860/1998 del Departamento General de Irrigación,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO 720/1998 EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el Cuadro Comparativo Final de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones Ejecutadas, corriente a fojas 580 del expediente N° 221216-D-1998-79806, confeccionado por el Departamento General de Irrigación para las obras "Revestimiento Rama Chimbas - 2ª Etapa - Río Tunuyán Inferior - Distrito Chapanay - San Martín - Mendoza", el que contiene «Aumentos» y «Disminuciones» por las sumas de Cuarenta y siete mil ciento sesenta y dos pesos con cincuenta y ocho centavos (\$ 47.162,58) y Siete mil ciento sesenta y un pesos con setenta centavos (\$ 7.161,70), respectivamente, de la citada pieza administrativa.

Artículo 2º - Amplíese en la suma de Veintiún mil trescientos veintidós pesos con ochenta y un centavos (\$ 21.322,81) el presupuesto de las obras aprobadas por Resolución N° 716/1998, el que quedará establecido en los siguientes montos:

Obra Básica	\$ 316.350,88
Personal Afectado	
Obra	\$ 4.976,61
Total Gral.	\$ 321.327,49

Artículo 3º - Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo 1º, apruébese el mayor gasto producido en las obras de referencia, que asciende a la suma de Cuarenta mil pesos con ochenta y ocho centavos (\$ 40.000,88).

Artículo 4º - El Departamento General de Irrigación reconocerá de legítimo abono a favor de la contratista Aquapark Sociedad Anónima, la suma de Cuarenta y siete mil ciento sesenta y dos pesos con cincuenta y ocho centavos (\$ 47.162,58), correspondiente a los aumentos aprobados por el artículo 1º de esta resolución.

Artículo 5º - El importe correspondiente a los aumentos aprobados por el Artículo 1º de esta resolución, se atenderá con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1999 (Unidad de Gestión de Crédito: F20925-512-

01-103; Unidad de Gestión de Consumo F20925).

Artículo 6º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Daniel A. Massi

RESOLUCION N° 1.158 -AOP

Mendoza, 9 de junio de 1999

Vista la Resolución N° 1841-AOP de fecha 30 de diciembre de 1998 y el contenido del expediente N° 3661-C-1998-30091,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR DECRETO-ACUERDO N° 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º - Modifíquese el Artículo 2º de la Resolución N° 1041-AOP de fecha 30 de diciembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2º - El gasto emergente del Convenio aprobado por el artículo anterior, será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la «Transformación y el Crecimiento, cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de «Crédito Q10168-51201-103 y Unidad de Gestión de Consumo «Q10168».

Artículo 2º - La presente resolución será refrendada por la señora Ministro de Hacienda.

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho
Elsa Correa de Pavón**

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 49

Dirección General de Rentas, 26 de Julio de 1999

Visto: las disposiciones del artículo 38º del Código Fiscal (t.o. s/ Dto. N° 1284/93 y sus modificatorias) que faculta a la Dirección General de Rentas a fijar

plazos para el pago de las obligaciones fiscales, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 11/99 fijó el 31/3/1999, como fecha de vencimiento para el pago del Impuesto Inmobiliario facturado para el ejercicio fiscal 1999 correspondiente a los inmuebles destinados al estacionamiento de vehículos como explotación comercial, prorrogado posteriormente por las Resoluciones Generales Nros. 18, 22, 24, 34 y 41/99.

Que se mantienen las condiciones de la situación planteada por los contribuyentes comprendidos en la misma, lo cual implica que la posibilidad de ingreso del gravamen procederá en un plazo que excede la fecha indicada precedentemente.

Que es premisa de la administración tributaria, no afectar los beneficios que por un buen cumplimiento son titulares los sujetos incluidos en la disposición aludida, razón por la cual resulta oportuno extender dicha fecha de vencimiento.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10º, inciso d) del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1284/93 y sus modificatorias),

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º - Extiéndase hasta el 31/8/1999, el vencimiento del pago total y de las cuotas Nros. 1, 2, 3 y 4 correspondientes al año 1999 del Impuesto Inmobiliario, para los padrones de los inmuebles afectados a la explotación de Playas de Estacionamiento siempre que se encuentre identificado que en los mismos se desarrollen las actividades previstas por los Códigos 711616 y 711617, según planilla analítica de alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Anexa al artículo 3º) de la Ley N° 6648.

Artículo 2º - Comuníquese a los Bancos, Entidades Financieras, Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, con constancias, archívese.

José Luis Verge

Ordenanzas 

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

ORDENANZA N° 4784/98

Visto: el Proyecto de Ordenanza presentada por los Concejales del Bloque Demócrata, Sres. Carlos H. Basile, Marcelo A. Chirino y Hugo Rodriguez, y :

CONSIDERANDO:

Que en el Departamento de Guaymallén se están construyendo Playones Deportivos;

Que éstos deben cumplir con los medios necesarios para preservar la salud de los niños que allí asisten;

Que los mismo deben contar con Baños, Camarines, Cierre Perimetral, etc.;

Que los Playones Deportivos deben contar con los elementos de Primeros Auxilios necesarios;

Que es obligación del Municipio brindar seguridad a la población, más aún cuando ésta alcanza generaciones venideras;

Que los Playones deben estar cerrados para dar seguridad a los niños que allí asisten;

Que los mismo deben estar provisto de los elementos necesarios para la práctica deportiva;

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º: Que en los Playones Deportivos se construyan Baños y Camarines.

Artículo 2º: Que cada Camarín esté provisto de un Botiquín de Primeros Auxilios .

Artículo 3º: Que en los Playones Cuenten con Cierre Perimetral construido con tejido del tipo romboidal.

Artículo 4º: Que en cada

Playon se coloquen los elementos necesarios para la práctica del Fútbol, Basquet, Voley, etc.

Artículo 5º: Regístrese, cópiese, notifíquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los diez y nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 2199-98

Guaymallén, 22 de diciembre de 1998

Visto: y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4784-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4784-98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Mario Roberto Blanco
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Jorge Alberto Pardal
Intendente

30/7/99 (1P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4785/98

Visto: las actuaciones obrantes en el Expte. N° 372.294-G-98, caratulado «Gonzales Cristina Margarita, s/Certificado»; y :

CONSIDERANDO:

Que en el Citado Expte. el D.E. y sus área Técnicas evalúan una solicitud de Excepción a los Re-

quisitos fijados en Ord. N° 3.780/94, de Fraccionamiento de propiedades, destinadas a Loteo;

Que en autos, sobre el caso en particular, las Direcciones Técnicas con competencia en el tema consideran viable acceder a lo pretendido, toda vez que la ejecución del Loteo en el modo propuesto no genera conflicto al entorno y a las trazas de arterias de circulación proyectadas en el sector;

Que se incorpora en fs.-08- el Plano de Parcelamiento planteado, sobre el cual el D.E. no formula objeción alguna;

Que oportunamente el caso fue girado a la consideración y acuerdo de este H.C.D., quien al no advertir conflicto de Planificación o Técnicos sobre lo solicitado, dispuesto a través de Acta de Acuerdo, suscripta en la Sala de Comisiones del H.C.D. Conceder Factibilidad a la Excepción Requerida;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 1.079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Ratificar lo dispuesto por este H.C.D. en el Acta Acuerdo aludida en el Art.1º, en lo que refiere al fraccionamiento a disponerse, destacando que éste deberá ejecutarse sujeto al cumplimiento de las Pautas y Medidas de Parcelamiento consignadas en el Plano Obrante a Fojas -08-, del Expediente N° 372.294 -G-98, documento éste que pasa a formar parte del presente dispositivo.-

Artículo 2º: Ratificar lo dispuesto por éste Cuerpo en el Acta Acuerdo aludida en el Art.1º, en lo que refiere al fraccionamiento a disponerse, destacando que éste deberá ejecutarse sujeto al cumplimiento de las Pautas y Medidas de Parcelamiento consignadas en el Plano Obrante a Fojas -08-, del Expediente N° 372.294 -G-98, documento éste que pasa a formar parte del presente dispositivo.-

Artículo 3º: Regístrese, cópiese, notifíquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los diez y nueve

días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 2200-98

Guaymallén, 22 de diciembre de 1998

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4785-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4785-98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Mario Roberto Blanco
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Jorge Alberto Pardal
Intendente

30/7/99 (1P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4780/98

Visto: el Proyecto de Ordenanza presentado por Concejales integrantes del Bloque Justicialista: Sres. Jorge Ayala, Fermin Mayorga, Mercedes Blanco, Olga Pontoni, Cristina Cicciu, Carlos Gomez, Sergio Arancibia, Eugenio Vaieretti y del InterBloque País: Mario Marcucci, y:

CONSIDERANDO:

Que los pobladores de Bº El Porvenir son ciudadanos de muy bajo recursos económicos, que en estos momentos no pueden hacer frente a ciertas y determinadas deudas contraídas como consecuencia del sistema de vida que los mismos conllevan;

Que de acuerdo a la situación económica, los Funcionarios de esta Comuna deben apelar al bienestar de todos y cada uno de los vecinos según la problemática existente;

Que observando los núcleos familiares existentes en la zona, encontramos un porcentual mayoritario de familias numerosas, lo que imposibilita en gran parte el cumplimiento de obligaciones como el pago de tasas municipales;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°1079.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Condonar las deudas que en concepto de Tasas Municipales, se adeudara hasta el año 1997 a los vecinos del Barrio El Porvenir del Distrito Puente de Hierro, según Ordenanza N° 4469/97.

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los diez y nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 133-98

Guaymallén, 19 de enero de 1999

Visto: y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4780-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4780-98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Mario Roberto Blanco

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Jorge Alberto Pardal

Intendente

30/7/99 (1P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4.781/98

Visto: el Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales: Jorge Araya, Fermín Mayorga, Mercedes Blanco, Olga Pontoni, Sergio Arancibia, Cristina Cicciu, Carlos Gómez y Eugenio Vaieretti, del Bloque Justicialista y Mario Marcucci, del Bloque País, y;

CONSIDERANDO:

Que el Intendente de Guaymallén solicitará mediante Memorándum la regularización de las construcciones clandestinas de los distintos barrios existentes en el departamento y a todos aquellos Loteos Clandestinos ecudrados por el Proyecto Tierra Firme, con la finalidad de proceder al cambio de Avalúo Municipal de la propiedad;

Que se torna imprescindible dar solución a los problemas que se suscitan como consecuencia de la existencia de contrucciones en la condición mencionada precedentemente, en aquellos predios poseen ya plano aprobado según Ley N° 5.249, ampliatoria 6.117;

Que la mayoría de los habitantes del Loteo Mori, son humildes trabajadores quienes por lo general realizan labores temporarias en galpones de frutas o ajo, por ende sus ínfimos ingresos apenas alcanzan para subsistir, y la precariedad es por demás evidente, máxime cuando se trata de aproximadamente cuarenta familias;

Que es imprescindible lograr la efectivización de un programa de relevamiento y posterior regularización, de la condición habitacional, asimismo ofrecer alternativas de pago, ya que está en el ánimo de dicha población fren-

te a sus obligaciones, una vez clarificada su situación,

Que es a la vez útil y pertinente agregar, que existe en el Municipio una Ordenanza que refiere a una situación similar a la aquí planteada, tratándose de la N° 4241/96 en relación a problemática planteada en el Bº Libertador del Distrito Puente de Hierro;

Por ello y en uso de sus atribuciones .

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA :

Artículo 1º: Autorizar a los propietarios de viviendas del Loteo Mori, distrito Los Corralitos, construidas con materiales reglamentarios, a presentar croquis y/o planos de relevamientos "conforme a obra" a fin de regularizar la condición de las mismas ante el Municipio.

Artículo 2º: Condonar las multas que pudieran haberse impuesto a propietarios del Loteo Mori, siempre que hallan originado en infracciones por construcciones clandestinas, extendiéndose este beneficio por un lapso de 180 días a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Condonar el pago de las deudas que en concepto de Tasas Municipales, se adeudaran hasta el año 1998, acorde a la situación imperante.

Artículo 4º: Cópiese, comuníquese, etc..

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Deliberante de Guaymallén, a los 19 días del mes de noviembre de 1998.

Eugenio Vaieretti

Presidente

Alejandro Abraham

Secretario

DECRETO N° 132-99

Guaymallén, 19 de enero de 1999.

Visto: y considerando: La Ordenanza Municipal N°4781-98, dictada por el Honorable Consejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Consejo Deliberante al N° 4781-98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge Alberto Pardal

Intendente

Mario Roberto Blanco

Secretario de Obras y Servicios Públicos

30/7/99 (1P.) a/Cobrar

ORDENANZA N°4787/98

Visto: las constancias obrantes en el Expediente N° 326860-G-96, caratulado: "GOMEZ CARLOS FRANKLIN S/ PAGO DE RIESGOSO", y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se remiten a esta H.C.D a fin que se de tratamiento a lo peticionado por el AGENTE MUNICIPAL CARLOS FRANKLIN GOMEZ -D.N.I. N° 24.033.413-, Cat. "A", dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, quien solicita se le efectivice el pago que en concepto de "Suplemento por riesgo" se le adeuda por el período comprendido entre el 1-05-96 y el 30-11-96;

Que conforme surge de lo establecido en el Decreto N° 1638-97 (fs.6) y del dictamen incorporado por la D.A.L. a fs. 10, el monto reclamado (de \$ 380,31.) se ajusta a derecho.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º: Reconocese de legítimo abono el monto (de \$ 380,31.-) que en concepto de Suplemento por Riesgo se le adeuda al AGENTE MUNICIPAL CAR-

LOS FRANKLIN GOMEZ -D.N.I. N° 24.033.413- durante el período comprendido entre el 1-05 96 y el 30-11-96.

Artículo 2º: Cópiese, regístrese, notifíquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Consejo Deliberante de Guaymallén a los 21 días del mes de diciembre de 1998.-

Eugenio Vaieretti

Presidente

Alejandro Abraham

Secretario

DECRETO N°129-99

Guaymallén, 18 de enero de 1999

Visto: y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4787-98, dictada por el Honorable Consejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Consejo Deliberante al N° 4787-98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal

Intendente

Mario Roberto Blanco

Secretario de Obras y Servicios Públicos

30/7/99 (1P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4788/98

Visto: las constancias obrantes en el Expediente N° 365086-A-98, caratulado: "ALVARADO JUANA INES s/SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO "y sus Acumulados N° 352.662-C- 97 y 361.863-C-98, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se remiten a esta H.C.D. a efectos

que se autorice el pago que en concepto de Suplemento por Riesgo se le adeuda a la SRA. JUANA ALVARADO VDA. DE CALDERON, por las funciones que desempeñara el Ex-Agente RICARDO VICTOR CALDERON -L.E.N° 6.899.112- (fallecido en mayo del corriente año), Cat. "E" del Agrupamiento 4-2-05. durante el período entre el 1-10-97 y el 31-12-97;

Que luego del exhaustivo análisis efectuado sobre el particular por este Foro Deliberativo, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto N° 1757/97 (fs.9 Expte.N° 352.662-C- 97) y lo dictaminado por la D.A.L. en su informe de fs. 26 del Expte. N° 365086-A-98, surgió en la petición reclamada se ajusta a derecho;

Por ello, y en uso de sus atribuciones.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA :

Artículo 1º: Reconócese de legítimo abono el pago que en concepto de Suplemento por Riesgo, se le adeuda a la Sra. Juana Inés Alvarado Vda. de Calderón -L.C.N° 5.960.559-, por funciones que desempeñara el Ex-Agente Municipal Ricardo Calderón (fallecido) durante el período comprendido entre el 1-10-97 y el 30-11-97.

Artículo 2º: Cópiese, regístrese, notifíquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén a los 21 días del mes de diciembre de 1998.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N°125-99

Guaymallén, 18 de enero de 1999

Visto: y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4788-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4788-98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Mario Roberto Blanco
Secretario de Obras y Servicios Públicos

30/7/99 (1P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4789-98

Visto: las constancias obrantes en Exp.3322.960-ASA-95, caratulado: "Area Salud y M. Ambiente, S/Fondo Fijo" y Acum.: 333.105-G-95, y;

COSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron con el propósito de dar tratamiento al pago peticionado por los Dres. Alicia Paez Oviedo y Carlos Gomez Valdivia, quienes presentaron servicios eventuales de reemplazos de guardias en el Micro-Hospital de Puente de Hierro,

Que en las mismas se advierte que los Profesionales brindaron sus servicios por disposición del Director de Salud, debido a la falta de personal y sin seguir los procedimientos contractuales de estilo;

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo en su Decreto N° 253/97 (fs.17), en instancias de ser analizado el particular por este Foro Deliberativo, se estimó que previo a autorizar el respectivo legítimo abono, resultaba necesario contar con el pertinente dictamen de D.A.L., lo que fué requerido mediante Resolución N° 077/97 (fs.22 del Expte. N° 333105-G-96);

Que en la presente oportunidad, este H.C.D. contando con la actual información vertida por la DAL.(fs. 27 del Expte. N° 333105-G-96), concluyó en que el pago requerido se ajusta a derecho; ra-

zón por la cual resolvió autorizar el legítimo abono pertinente, destacando que los montos a abonarse deberán ser actualizados al momento de su efectivo pago.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA :

Artículo 1º: Reconócese de legítimo abono el pago que en concepto de prestación de servicios de guardia en el Micro-Hospital de Puente de Hierro, se les adeuda a los Profesionales Dres.: Alicia Páez Oviedo y Carlos Gomez Valdivia, conforme lo determinado en el Decreto N° 253-97, y dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales en su informe de fs. 27 del Expte.N° 333105-G-96.

Artículo 2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo, que previo a abonar el pago autorizado en el Art.1º de la presente, deberá actualizar los montos a la fecha de efectivización del mismo, imputándolos en las Partidas presupuestarias pertinentes.

Artículo 3º: Cópiese, regístrese, notifíquese.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén a los 21 días del mes de diciembre de 1998.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N°151-99

Guaymallén, 21 de enero de 1999

Visto: y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4789-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4789-98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Mario Roberto Blanco
Secretario de Obras y Servicios Públicos

30/7/99 (1P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4793/98

Visto: las constancias obrantes en el Expte.N° 299.831/R/94, caratulado:"Rodríguez, Máximo, Of/Donación Terreno C/Cargo", y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de junio de 1994, el Sr. Máximo Rodríguez, L.E. N° 8.157.466, con domicilio en calle Navarro 737 del B° Unimev, se presenta ante el D.E., ofreciendo en donación con cargo de urbanización, una fracción de 3.200 mts.2 del terreno de mayor superficie, registrado bajo el P.M.49.436;

Que sobre el particular la Dir. de Planificación se expidió sobre la conveniencia de aceptarse la oferta, debido que con ella se resuelve el nudo de las trazas viales existentes en la zona;

Que ante la falta de actualización de la titularidad del bien aludido, en los registros oficiales respectivos, quien guarda aún el dominio sobre el predio, Sr. Marcelo Ricardo Zingaretti Quatrini, DNI 12.535.130, con fecha 15/05/96, presenta nota ratificando todo lo actuado en el presente Expte. 299.831/R/94, por el Sr. Máximo Rodríguez, y adjunta en autos Plano de Mensura aprobado y fotocopia de la escritura respectiva;

Que a fs. 16 obra informe de la Comisión Valuadora Provincial, de cuyos resultados la Dirección de Control de Gestión Mpal., se expide a fs. 17, sobre la conveniencia del Municipio de aceptarse los cargos impuestos por el cedente; como consecuencia de ello y a instancias de la Escribanía Mpal., se formularon a fs. 19 las imputaciones preventidas correspondientes;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN
ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptase la Donación ofrecida en Expte. N° 299.831/R/94, por los titulares del inmueble P.M. N° 49.436, Sr. Máximo Rodríguez, L.E. 8.157.466 y/o Marcelo Ricardo Zingaretti Quatrini, DNI 12.353.130; consistente la cesión con cargo de una fracción de 3.443,44 m2 (según informe de fs. 17 de Dir. de Control de Gestión), destinada a regularizar la traza vial del entorno respectivo, correspondiente al distrito Villa Nueva.-

Artículo 2º: Aceptase como Cargo de la cesión aludida en el Art. 1º de la presente, la construcción por parte del Municipio, de la Urbanización del tramo cedido, consistente en la ejecución de cordón, cuneta y banquina respectivos, y la Condonación de las deudas que existieran registradas por Tasas y Servicios en el Municipio sobre el referido Padrón, en la medida que el monto de éste Débito, sumado al Costo de los Trabajos impuestos por el cedente NO superen los valores fijados a la parcela (\$ 86.086.-)

Artículo 3º: Cópiese, regístrese, notifíquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén a los 21 días del mes de diciembre de 1998.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N°180-99

Guaymallén, 29 de enero de 1999

Visto: y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4793-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase por Orde-

nanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4793-98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Mario Roberto Blanco
Secretario de Obras y
Servicios Públicos

30/7/99 (1P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4.794/98

Visto: las actuaciones obrantes en Expte. N° 377.024/S/ 98, caratulado "Santamarina, María Graciela, S/Factividad de Fraccionamiento"; y:

CONSIDERANDO :

Que con fecha 26 de noviembre de 1998, el Agrimensor Jose Luis Gantus, Mat. 1.174-"A", presenta nota ante el D.E. solicitando el tratamiento de una excepción de las normas de Loteo fijadas en el C.E.O.T., destinada a efectivizar un Fraccionamiento de la propiedad identificada bajo Padrón Municipal N° 23.021;

Que la propiedad referida se encuentra emplazada sobre calle Ventura Araujo s/n del Distrito Bermejo, y consta de una superficie total de 1ha 1.636,83 m2, y según Plano de parcelamiento adjunto, las fracciones resultantes tienen una medida aproximada de 700.-m2 cada una;

Que la propiedad referida surge de las constancias que obran en autos, la propiedad P.M. 23.021 se encuentra inscripta a nombre de: Santamarina, María Graciela; Ferro, Dario Marcelo; Bertoni, Silvana Verónica; Bertoni, María Lorena; Banco Silvia Olga; Lembo, Laura Daniela; Carbone, Mario; Gonzales, Silvia Noemí; Scattareggia, Sergio Ariel; Caperon, Alejandro David; Piazzoli, Renata Claudia; Carbone, Marcelo; Quiroga, Marco Antonio; Ordoñez, Karina Patricia y Pereira, Gustavo Alejandro;

Que al respecto, la Dirección de Planificación y la Comisión Asesora de Planificación Urbana no advierten inconvenientes para acceder a lo peticionado, en la medida que las superficies del fraccionamiento propuesto y la refuncionalización del sector convergen a viabilizar lo pretendido; fundamentos estos con los que este H.C.D. coincide;

Por ello, en uso de sus facultades.

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN
ORDENA:**

Artículo 1º: Exceptúase de las restricciones establecidas en el C.E.O.T.- Ordenanza N° 3.780/94, a los Titulares de la Propiedad Registrada bajo Padrón Municipal N° 23.021, a los fines de disponer sobre la misma el Fraccionamiento proyectado en el Plano adjunto a Fs. 2 del Expte. N° 377024-S-98.-

Artículo 2º: Regístrese, cópiese, notifíquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén a los 29 días del mes de diciembre de 1998.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N°134-99

Guaymallén, 19 de enero de 1999

Visto: y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4794-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4794-98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

plase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Mario Roberto Blanco
Secretario de Obras y
Servicios Públicos

30/7/99 (1P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4.795/98

Visto: las constancias obrantes en el Expediente N° 361.920-S-98, caratulado "S.O.E.V.A., Sobre Permiso de Loteo" y:

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se remiten a este Foro para dar tratamiento al pedido de exención a las disposiciones establecidas en el C.E.O.T., efectuado por las autoridades de Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines de Guaymallén, el que solicita autorización para fraccionar en lotes de 230 a 250 mts2. el predio de su propiedad ubicado en el Carril Godoy Cruz N° 6970, Distrito Capilla del Rosario e identificado con los Padrones Municipales N°s 63.010 y 58.103;

Que este Foro Legislativo, en base a la información hasta hoy incorporada en autos, considera viable acceder a lo pretendido por los peticionantes, según lo informado por las áreas técnicas competentes en la materia a fojas 20, justificando con suficiencia la pretendida excepción, expendiéndose también sobre la disposición de "Espacios Verdes"

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079;

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN
ORDENA :**

Artículo 1º: Otorgase la Excepción solicitada a fs.1 del Expediente N° 361.920/S/98.-

Artículo 2º: La excepción otorgada queda condicionada al cumplimiento de las exigencias establecidas por la Dirección de Catastro a fs.20.-

Artículo 3º: Cópiese, regístrese, comuníquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén a los 29 días del mes de diciembre de 1998.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N°147-99

Guaymallén, 21 de enero de 1999

Visto: y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4795-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4795-98.

Artículo 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Mario Roberto Blanco
Secretario de Obras y
Servicios Públicos

30/7/99 (1P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4796-99

Visto: las actuaciones obrantes en Expte. N° 377.093-G-98, caratulado: "Grilli Mario, S/Donación de Terreno"; y:

CONSIDERANDO :

Que a fs. 1 de la pieza administrativa citada, se presenta el Sr. Mario Grilli, ofreciendo en Donación al Municipio los Terrenos afectados a calles, en el Loteo denominado Grilli Norte, ubicado entre las calles Pacheco y N° 7, del Distrito Los Corralitos - P.M. N° 32710-;

Que se han sido incorporados en autos:

Detalle de las Superficies donadas Plano de Mensura del Loteo y las Superficies afectadas al uso público Informe de la Escribanía Municipal destacando que los Títulos de Dominio se hallan en legal forma. Dictamen de la D. de Catastro Municipal señalando la conveniencia de aceptarse la Donación. Dictamen de la D. de Planificaciones señalando la conveniencia de aceptarse la Donación;

Que evaluado el caso por este H.C.D., se concidera conveniente aceptar la donación formulada a fs. 1;

Por ello, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley O.M. 1.079, Cap. II, Art. 71º, Inc. 4º,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Aceptar la donación formulada por el Sr. Mario Grilli en Expte. N° 377.093-G-98, consiste en la cesión en favor del Municipio de todas las áreas afectadas a calles que corresponden al Loteo denominado "Grilli Norte", emplazado entre calles Pacheco y N° 7, del Distrito Los Corralitos, conforme al Detalle y Superficies consignados en Planillas y Plano de Mensura, incorporados a fs. 1 y 2 de las referida pieza administrativa.-

Artículo 2º: Cópiese, regístrese, etc..-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén a los 10 días del mes de febrero de 1998.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 684-99

Guaymallén, 6 de abril de 1999

Visto: y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4796-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4796-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Mario Roberto Blanco
Secretario de Obras y
Servicios Públicos

30/7/99 (1P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4797-99

Visto: las actuaciones obrantes en Expte. N° 377.001-M- 98, caratulado "Mendoza Plaza Shoppig, S/Cambio de sentido de dirección en calle Gagliardi", y:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25/11/98, el Ing. Fernando Perez Caffé, en su carácter de Gerente de Operaciones de la firma Peres Cuesta S.A., responsable del Mendoza Plaza Shopping, solicita al Departamento Ejecutivo evaluar la conveniencia de disponer un cambio en el sentido de circulación de automotores sobre la calle *Padre Gagliardi, en el tramo que va desde Lateral Norte de la *Avenida de Acceso Este y *Rosario, a los fines de minimizar el impacto vehicular producido en el sector, provocado por la actual ejecución de obras y la inminente puesta en servicio de las aplicaciones de ese importante Centro de Compras;

Que para mejor evaluación del caso se adjuntó fotocopia de un Dictamen favorable a esa propuesta, dirigido por los Técnicos de la Dirección de Vías y Medios de Transporte a la Directora de la repartición Provincial;

Que en la actual instancia, el D.E. y sus responsables Técnicos remiten el caso al tratamiento de este H.C.D., sin formular observaciones sobre el particular;

Que luego del análisis .dispuesto sobre el conflicto de circulación planteado, este H.C.D. con-

sidera justificada, bajo las actuales circunstancias, acceder al cambio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que la Ley O.M. 1.079 le confiere,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Establecer como Unico sentido de marcha, el de: *Este a Oeste* para la circulación de vehículos sobre la calle "Padre Gagliardi", en el tramo comprendido entre calles *Lateral Norte de Av. de Acceso Este y *Rosario.-

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc..-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 10 días del mes de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 501-99

Guaymallén, 9 de marzo de 1999

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4797-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4797-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Mario Roberto Blanco
Secretario de Obras y
Servicios Públicos

30/7/99 (1P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4798/99

Visto: las constancias obrantes en el Expediente N° 372075-F-98, caratulado: "Farina Enrique R/Deuda de tasas Municipales" y ;

CONSIDERANDO:

Que a fs.1, el Señor Farina Enrique, D.N.I.: 06.908.968, presenta nota solicitando la condonación de la deuda que en concepto de Tasas y Servicios pesa sobre su propiedad situada en Calle Guillermo Molina 1097 de Dorrego, motivándolo la apremiante situación económica que atraviesa,

Que según consta en Encuesta Socio-Económica incorporada a fs. 10, se verifica la crítica problemática en la que se encuentra el peticionante y su grupo familiar, representando esta deuda un compromiso imposible de cancelar;

Que el señor Farina Enrique, mediante detalle estado de deuda incorporando en fs. 2, certifica la titularidad sobre la citada propiedad.

Que analizada la presente pieza administrativa en este Foro Deliberativo y evaluando las graves razones expuestas por el recurrente, se estima viable acceder a lo peticionado;

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN
ORDENA:**

Artículo 1º: Condónese el 50% de la deuda que en concepto de Tasas, mantiene con este Municipio el Señor Farina Enrique, D.N.I.: 06.908.968, sobre el inmueble ubicado en Calle Guillermo Molina 1096 de Dorrego (PM 35263). en mérito a las consideraciones aquí expuestas.

Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo, a conceder en favor del peticionante, un amplio plan de pagos para cancelar el resto de la deuda referida en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º: Cópiese, comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén a los 10 días del mes de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 495-99

Guaymallén, 09 de marzo de 1999

Visto: y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4798-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4798-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

30/7/99 (1P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4.799/99

Visto: las actuaciones obrantes en Expte. N° 375.727-F-98, caratulado: "Farina Luis Francisco, S/Donación sin Cargo", y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de la referida pieza administrativa, el Sr. Luis Francisco Farina, D.N.I. N° 8.282.566, se presenta el D.E. a los fines de ofrecerle al Municipio la Donación sin Cargo de rasgos del terreno de su propiedad, registrada bajo el Padrón Municipal N° 68178, destinado al ensanche de trazas de las Calles O'Higgins (395,17 m2), y Lamadrid (44,13 m2). del Distrito Dorrego;

Que luego que incorporara en autos: copia del título de propiedad copia del plano de donde surjan las superficies afectadas a calles acuerdo conyugal sobre la Donación Sin Cargo informe de la

D. de Planificación sobre la conveniencia de aceptarse la cesión y la correspondiente verificación del Dominio, el Departamento Ejecutivo eleva el caso al tratamiento de este H.C.D. quién sobre el particular no presenta objeciones para resolverlo en modo favorable;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley O.M. 1.079,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN
ORDENA:**

Artículo 1º: Aceptar la donación sin cargo ofrecida por el Señor Luis Francisco Farina, D.N.I. N° 8.282.566 y Mirta L. de Farina, D.N.I.N° 10.972.001, consistente en la cesión en favor del Municipio de doa razgos del terreno de su propiedad, registrado bajo Padrón Municipal N° 68178, cullas superficies sumadas ascienden a 439,30 m2, y tendrán por destino regularizar la traza de calles O' Higgins y Lamadrid, del respectivo sector.-

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, regístrese, notifíquese.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén a los 10 días del mes de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 685-99

Guaymallén, 06 de abril de 1999

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4799-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,y

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4799-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Mario Roberto Blanco
Secretario de Obras y
Servicios Públicos

30/7/99 (1P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4802/99

Visto: las constancias obrantes en el Expediente N° 253883-E- 92, caratulado: "Echegoyen Marco Antonio O/Donación de Terreno", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de autos, el Sr. Marco Antonio Echegoyen (L.E. N° 3.339,239) se presenta con el propósito de ceder y transferir todos los derechos que pudieran corresponderle sobre una fracción (indivisa) de terreno de su propiedad, sita en la intersección de Sarmiento y Pje. Comunero del distrito Villa Nueva, la que resulta necesaria para destinarla al uso público del mencionado pasaje, se halla empadronada bajo el N° 57941 e identificada bajo el N° 47666, fs. 33, Tomo 79-B de Gllén. y N° 4763, fs. 89, Tomo 4;

Que en instancias de ser analizada la presente pieza por este H.C.D., se advirtió la carencia de datos precisos que determinarían cuál era concretamente la fracción cedida y la superficie exacta de la misma, hecho que motivó a requerir estos datos mediante Resolución N° 021/98.

Que a fs.13, la Dirección de Planificación destaca que las superficies cedida constan de 231,59 m2 y 354,11 m2. s/Títulos, información que a este Foro Deliberativo le resulta suficiente para determinar la conveniencia de aceptar el ofrecimiento formulado.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN
ORDENA :**

Artículo 1º: Acéptase la donación

sin cargo efectuada a fs. 1 del Expediente N° 253883-E-92 por el Sr. Antonio Echegoyen -L.E.N° 3.339.239-, la que consiste en una parte indivisa de su propiedad sita en la intersección de Calle Sarmiento y Pasaje Comunero Correa del distrito Villa Nueva, consta de 231,59 m2. y 354,11 m2. de superficie, resulta necesaria para destinarla al uso público del mencionado pasaje y se halla empadronada bajo el N° 57941 e identificada bajo el N° 4766, fs. 33, Tomo 79 B de y N° 4763, fs. 89, Tomo 4 B de Guaymallén.

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén a los 10 días del mes de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 710-99

Guaymallén, 9 de abril de 1999

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4802-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4802-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Mario Roberto Blanco
Secretario de Obras y
Servicios Públicos

30/7/99 (1P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4803/99

Visto: las actuaciones obrantes

en el expediente N° 343771-E-97, caratulado Echegaray, Matilde, s/condonación de deuda sobre tasas municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la señora Matilde Echegaray, L.C.N° 636.563, con domicilio en calle B° Las Viñas M.B-Casa 36 del distrito Buena Nueva, eleva nota solicitando la condonación de deuda que mantiene con el municipio en concepto de tasas municipales por el inmueble de su propiedad empadronado bajo el N° 48378;

Que a fs. 06 se realiza encuesta socio-económica donde se plantea la grave situación por la que atravieza la interesada, ya que el único ingreso que percibe es de \$76 en concepto de pensión otorgada por el Gobierno Provincial obrante a fs. 2;

Que, atento a los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones este honorable Cuerpo considera viable acceder a lo petitionado;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Condónase, la deuda que en concepto de tasas municipales registra la propiedad ubicada en B° Las Viñas Manzana "B" - Casa "36" del distrito Buena Nueva, Padrón Municipal 48378, perteneciente a la Señora Matilde Echegaray, L.C. N° 636.563, arento a los antecedentes obrantes en expediente N° 343771-R-97.-

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén a los 10 días del mes de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N°499-99

Guaymallén, 9 de marzo de 1999

Visto: y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4803-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4803-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

30/7/99 (1P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4.804/99

Visto: las actuaciones obrantes en Expte. N° 364.379-E-98, caratulado: "Escuela 4 - 086, Cacique Guaymallén, S/Donación de terreno ", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de autos, con fecha 04 /5/98, las Autoridades de la Escuela N°4-086, Cacique Guaymallén se presenta ante el Departamento Ejecutivo solicitándole la Donación de un Terreno para la construcción del edificio de esa Escuela; obra que de realizará con fondos que recibirán del Gobierno Nacional;

Que el terreno pretendido se encuentra en las cercanías de los Barrios Patrón Santiago y Capilla del Rosario, y cuenta con una superficie aproximada de 300 m2;

Que de la meritución que el Departamento Ejecutivo le dió al pedido, y basado en los antecedentes aportados en autos y su conocimiento sobre la problemática educativa, dispuesto, a través del Decreto N° 1.751/98 Autorizar Donar a favor de la Escuela peticionante un Terreno de Propiedad de la Municipalidad de

Guaymallén, anotado al margen del Asiento 18.604, fs.883 del Tomo 96B de Guaymallén;

Que la evaluación de este H.C.D. le ha dado al presente caso, concluye en que resulta conveniente y justificado avalar lo actuado por el Departamento Ejecutivo en el tratamiento dado al pedido de fs. 1;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley O.M. 1.079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA :

Artículo 1º: Avalar todo lo Dispuesto por el Departamento Ejecutivo en el Decreto Municipal N° 1.751/98, mediante el cual se dispuso: Autorizar la Donación a la Escuela N° 4-086, Cacique Guaymallén, dependiente de la Dirección de Escuelas, del Ministerio de Educación, del Gobierno de la Provincia de Mendoza, en terrenos de propiedad Municipal, anotado al margen del Asiento 18.604, fs. 883, Tomo 96 B de Guaymallén; promovido por las acciones seguidas en Expte. N° 364.379-E-98.

Artículo 2º: Cópiese, regístrese, notifíquese.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén a los 10 días del mes de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N°798-99

Guaymallén, 20 de abril de 1999

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4804-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Ho-

norable Concejo Deliberante al N° 4804-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Miguel Angel Venturin
Secretario de Gobierno

30/7/99 (1P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4.805 /99

Visto: las constancias obrantes en el Expte. N° 265.843 -S-92, caratulado Suma Construcciones S.R.L., E/ Informe, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12/11/92, el Arq. Jorge Eduardo Suárez, en nombre de la Empresa Suma Construcciones, presenta ante el D.E. un Plano de agrimensura, correspondiente a un Conjunto Habitacional que se proyecta ejecutar sobre el inmueble registrado bajo el P.M. N°26.034;

Que el titular del inmueble, Sr. Rafael Fragapane, el 24/11/92, autoriza al profesional a realizar el Anteproyecto, dejando a Suma Construcciones a cargo de los gastos del estudio;

Que a fs. 19 obra Factibilidad de EMSE para proveer energía eléctrica al emprendimiento; a fs. 37 la Distribuidora de Gas Cuyana otorga Factibilidad de provisión de servicios; y a fs. 38 se adjunta Certificado O.S.M. aprobando el Proyecto de obras sobre el respectivo caso;

Que a fs. 42 obra Protocolo de la Actuación Notarial mediante la cual el inmueble P.M. 26034 es trasferido a la Empresa de Inversion, Financiamiento, Inmobiliaria, S.A. (e.f.);

Que por Res. 131/93, el Concejo Provincial aprueba el Loteo, lo que a fs. 76 y 77 también hace Catastro Municipal, s/ Niveles de Urbanización y Perfil de Calles; culminando esto en Res. 133, del Ministerio de Hacienda, con Plano que se inscribe bajo N° 39583 de la Dir. Prov. de Catastro;

Que a fs. 102, representando a EDIFISA, el Sr. Victor Corallo presenta nota el 20/10/97, ofreciendo en Donación al Municipio todos los espacios correspondientes a calles, ochavas, espacios verdes y de equipamientos del respectivo Loteo, conforme a las previsiones de la Ley 4341, destacándose como superficie total por estos conceptos la de 1 Ha.3.956,19 m2, según título, y de 1Ha. 3.347,59 m2, según mensura; sobre todo lo cual, a fs. 131 la Dirección Municipal de Catastro consigna un pormenizado detalle sobre las distintas áreas destinadas al su público;

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.079

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Aceptar la Donación ofrecida por la Empresa "Inversora, Financiera Inmobiliaria, S.A." conforme a las previsiones establecidas en la Ley 4341, consistente en la cesión de todos los espacios destinados al uso público, cuya superficie general asciende a 13.956,19 m2, según Título, y 13.347,59 m2, según Mensura, y que son la resultante del Loteo que le Empresa ejecutó sobre el Inmueble Padrón Municipal N° 26.034. Los destinos y superficies en detalle de estos espacios se consignan en Plano de Mensura y Loteo de fs. 126, Visado por la D.P. de Catastro, registrado bajo N° 04-39583, en el detalle que la Dirección Municipal de Catastro formulará a fs. 131, el 29/9 /98.-

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén a los 10 días del mes de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N°555-99

Guaymallén, 19 de marzo de 1999

Visto: y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4805-99,

dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4805-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

30/7/99 (1P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4807-99

Visto: las constancias obrantes en el expediente N° 352683-M-97, caratulado Mercado, Nélide Ester sobre Condonación de Deudas en concepto de tasas municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente 352683-M-97 se presenta la señora Nélide Ester Mercado, D.N.I. 11.629.367, con domicilio en calle Los Paraísos 2186 del Distrito Belgrano, en la cual solicita la eximición del pago de deuda existente que ha contraído con el municipio en concepto de "Tasas y Servicios a la Propiedad Raíz" por un inmueble de su propiedad empadronada bajo el N° 022340;

Que, a fs. 3 obra fotocopia del estudio jurídico Maure de Charrón, a travez del cual se tramita la cesión de derechos del inmueble que nos ocupa, por parte de los herederos y a favor de la peticionante;

Que, realizada la encuesta socio-económica por parte de la Dirección de Acción Social y que se adjunta a fs. 11 del presente, se constata la situación que afronta la peticionante;

Que, remitida la presente pieza

administrativa a este foro deliberativo con el objeto de dar el tratamiento que estime, y atento a los informes producidos en autos por las distintas áreas y las causales expuestas por la presentante; este Honorable cuerpo considera accesible conceder el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1079

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Condónase, la deuda que en concepto de Tasas Municipales mantiene la señora Nélide Ester Mercado, D.N.I. N° 11.629.367, con domicilio en calle Los Paraísos 2189 del Distrito Belgrano, del inmueble empadronado bajo el N° 022340, conforme a las actuaciones realizadas en los autos obrantes en expediente 352683-M-97.-

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén a los 10 días del mes de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N°498-99

Guaymallén, 9 de marzo de 1999

Visto: y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4807-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4807-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese.

Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

30/7/99 (1P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4810-99

Visto: las constancias obrantes en el expediente N° 349269-Q-97, caratulado Quiroga, Victorina sobre Condonación de Deudas en concepto de Tasas y Servicios a la Propiedad Raíz, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de agosto de 1998, este Honorable Cuerpo dictó la Resolución N° 133-98 obrante a fs. 9, mediante la cual se giraba en devolución al Departamento Ejecutivo la pieza administrativa de referencia a los efectos de que la peticionante presentará la documentación que acreditase la titularidad del inmueble, ubicado en calle Buenos Vecinos 7061, Manzana "A", Lote "4" del Loteo Di Rocco en el Distrito Colonia Segovia, del que se pretende la exención de referencia;

Que, a fs. 12 obra Cédula de Notificación, donde se emplaza a la peticionante para que la presente la documentación que acredite la posesión del inmueble requerida por Resolución N° 133-98 del H.C.D.

Que, a fs. 13 y 14 la peticionante adjunta copia de escritura, debidamente certificada por el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia;

Que, giradas nuevamente las actuaciones, y atento a que los requerimientos exigidos de la documentación faltante han sido presentados en tiempo y forma, este Honorable Cuerpo considera viable acceder al pedido formulado a fs. 1 de la presente pieza administrativa;

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1079,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLÉN
ORDENA:**

Artículo 1º: Condónase la deuda que en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz mantiene con el Municipio la señora Victorina Quiroga L.C. N° 8.318.063, del inmueble ubicado en Calle Buenos Vecinos, Manzana "A" - Lote "4" del Loteo Di Rocco en el Distrito Colonia Segovia, propiedad empadronada bajo el N° 032334, conforme a los antecedentes expuestos en el expediente N° 349269-Q-97.

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén a los 10 días del mes de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N°497-99

Guaymallén, 9 de marzo de 1999

Visto: y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4810-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4810-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

30/7/99 (1P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4812-99

Visto: las constancias obrantes en el expediente N° 352573-B-97, caratulado Banco, Edmundo sobre

Condonación de Deuda en concepto de Derechos de Patentes de Industria y Comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente 352573-b-97 se presenta el señor Edmundo Banco, L.E. N° 3.320.297, con domicilio en Carril Nacional 6503 del Distrito Rodeo de la Cruz, en la cual solicita condonación de la deuda que mantiene con el municipio en concepto de "Derechos de Patentes de Comercio" empadronado bajo ficha N° 3346, y que ubica en el domicilio antes mencionado;

Que, a fs.2 se encuentran detalla la deuda del comercio que nos ocupa según informe de Dirección de Rentas, como asimismo a fs.5 Dirección de Acción Social realiza encuesta Socio-Económica, a través de la cual, en su evaluación sugiere dar tratamiento especial al presente caso;

Que, a fs.7 se solicita a través de Secretaría de Comisiones del Honorable Concejo Deliberante, se remita la presente pieza administrativa a estudio del cuerpo Deliberativo;

Que, recepcionada la presente pieza administrativa en este Honorable Cuerpo y estudiado su contenido en detalle, se desprende que el peticionante no estaría en condiciones de afrontar la deuda contraída en concepto de "Derechos de Patente de Comercio".

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º: Condonar en un cincuenta por ciento (50%) la deuda que en concepto de "Derechos de Patente de Comercio" mantiene con el Municipio el señor Edmundo Banco L.E. N° 03.320.297, titular del comercio empadronado bajo ficha N° 3346, y que se ubica en Carril Nacional 6503 del Distrito Rodeo de la Cruz.-

Artículo 2º: Otorgar un amplio

plan de pagos por el cincuenta por ciento (50%) restante de la deuda contraída a fin de que el peticionante pueda continuar con la actividad de comercio conforme a las consideraciones expuestas en la presente norma y de acuerdo a los antecedentes obrantes en expediente N° 352573-B-97.

Artículo 3º: Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén a los 10 días del mes de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N°490-99

Guaymallén, 9 de marzo de 1999

Visto: y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4812-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4812-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

30/7/99 (1P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4813/99

Visto: las constancias obrantes en el Expte. N° 372.181/G/98, caratulado: "Garay Manuel Ricardo, S/Condonación Deuda Tasas", y;

CONSIDERANDO :

Que a fs.1 con fecha 19-8-98 presenta una nota el Sr. Manuel Ricardo Garay, DNI 12.053.437, domiciliado en Alpatagal y P. del Castillo del distrito Villa Nueva, solicitando la Condonación de la deuda que en Concepto de Tasas por Servicios, mantiene con el Municipio, la propiedad antes mencionada, empadronada bajo el N° 24993; argumentando su petición razones de índole completamente económica;

Que con fecha 09-10-98, a fs.7 se adjunta encuesta socio-económica de D.A.S. en donde se sugiere dar tratamiento especial al presente caso;

Que una vez girada la presente pieza administrativa a este H.C.D. y evaluado en caso en particular del Sr. Garay, el Honorable Cuerpo accedió favorablemente condonar la deuda peticionada a fs. 1;

Por ello: y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º: Condónase la deuda que en Concepto de Tasas por Servicios a la propiedad raíz mantiene con el Municipio, la propiedad ubicada en calle Alpatagal y P. del Castillo, del distrito V. Nueva, P:M. N° 24993, perteneciente al Sr. Manuel Ricardo Garay, vistas las consideraciones expuestas precedentemente.

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén a los 10 días del mes de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N°486-99

Guaymallén, 9 de marzo de 1999

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4813-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4813-99.

Artículo 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

30/7/99 (1P.) a/Cobrar

ORDENANZA N°4814-99

Visto: las constancias obrantes en el expediente N° 366060-U-98, caratulado Unión Vecinal Teniente 1º Ibañez sobre Condonación de Deudas en concepto de Tasas Municipales, y;

CONSIDERANDO :

Que, elevada la presente pieza a este Honorable Cuerpo en fecha 9 de setiembre de 1998, y, atento a los antecedentes que se presentaron en el expediente de referencia, este Cuerpo Deliberativo sancionó con fecha 16 de setiembre de 1998, la Ordenanza N° 4739, mediante la cual se condona la deuda que en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz mantienen con el Municipio los padrones municipales N° 033864 al 033916;

Que, la citada norma deliberativa fué promulgada y publicada mediante Decreto N° 1952-98 del Departamento Ejecutivo obrantes a fs.102;

Que no obstante la dedicación y rapidez con que este Cuerpo Deliberativo se abocó al tratamiento de la situación, sancionada la norma que beneficiaba a los contribuyentes interesados, surge a fs.139 vta. Que no han sido incluidos los padrones N° 33824 hasta el N° 33863 y desde 33917 hasta el N° 33924;

Que, remitida la presente pieza al Honorable Concejo Deliberante con el fin de incluir en los alcances del beneficio otorgado mediante la ordenanza N° 4739 a los padrones mencionados precedentemente, este Cuerpo estima viable acceder a lo solicitado;

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1079

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA :

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza N° 4739-98, sancionada y promulgada por Decreto N°1952-98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º Condónanse las deudas que en cocepto de Tasas por Servicios a la propiedad Raíz mantienen con el Municipio los padrones municipales N° 33824 al 33863; 33864 al 33196 y 33917 al 33924”

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc..-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén a los 10 días del mes de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N°487-99

Guaymallén, 9 de marzo de 1999

Visto: y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4814-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4814-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

30/7/99 (1P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4816/99

Visto: las constancias obrantes en el Expediente N° 323.695/Q/96, caratulado: “Contreras de Quiroga, Ana María, S/Condonación Deuda Tasas Mpaes.”, y :

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 323.695/Q/96, con fecha 23/01/96, la Sra. Ana María Contreras de Quiroga, DNI N° 5.130.282, se presenta al D.E., con el fin de solicitar un Plan de Pago por la Deuda que mantiene con el Municipio en Concepto de Tasas y Servicios de la propiedad empadronada bajo el N° 47563, ubicada en Silvano Rodríguez, Mzna. “O” - Casa “25”, del B° San Javier, del distrito Rodeo de la Cruz;

Que posteriormente por Resolución N° 190/96, se la autoriza a la Sra. de Quiroga, a cancelar le deuda en cuotas iguales y consecutivas de \$ 20;

Que nuevamente con fecha 13/06/96, se presenta la recurrente solicitando la Condonación de dicha deuda, declarando que su esposo se encuentra incapacitado laboralmente, siendo incluido en beneficios que otorga la Ordenanza N° 3890/94, en su Art.11º, (adjuntando fotocopia de Resolución N° 549) ;

Que enviadas las presentes actuaciones a este H.C.D. y estudiando el caso en particular de la solicitante, se resolvió en forma favorable otorgar la condonación peticionada a fs. 15;

Por ello: y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º: Condónase la deu-

da que en Concepto de Tasas y Servicios mantiene con el Municipio el inmueble empadronado bajo el N° 47563, ubicado en calle Silvano Rodríguez -Mzna "O"- Casa "25"- B° San Javier, del distrito Rodeo de la Cruz, perteneciente a la Sra. Ana María Contreras de Quiroga, DNI N° 5.130.282, en mérito a lo expuesto precedentemente.-

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc..-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén a los 10 días del mes de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 509-99

Guaymallén, 9 de marzo de 1999

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4816-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4816-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

30/7/99 (1P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4.818/99

Visto: las constancias obrantes en el expediente N° 320.831-S-95, caratulado Sólino, Miguel Angel sobre Condonación de Deuda en

concepto de Derechos de Patentes de Industria y Comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 del expediente 320831-S-95 se presenta el señor Miguel Angel Sólino, L.E: N° 8.153.756, con domicilio en calle Avellaneda N° 2424 de Villa Nueva, en la cual solicita condonación total o parcial de la deuda que mantiene con el municipio en concepto de "Derechos de Patentes de Comercio" empadronado bajo ficha N° 4880, y que ubica en el domicilio antes mencionado;

Que, a fs. 10 y fs. 13 se encuentran detalla la deuda de comercio que nos ocupa según informe de Dirección de Rentas, como asimismo a fs. 8 y 8vta. Dirección de Acción Social realizada encuesta Social económica, a través de la cual, en su evaluación sugiere dar tratamiento especial al presente caso;

Que, en los informes producidos por las distintas áreas, y atento a la notificación de fs. 16 por parte de la Dirección de Rentas donde se ofrece un plan de pago que no supere las 60 cuotas, el cual el peticionante no puede afrontar, y que según el informe producido por la Asistente Social de fs. 8 vta., el peticionante habría pedido intercambiar trabajo por la deuda existente;

Que, recepcionada la presente pieza administrativa en este Honorable Cuerpo y estudiado su contenido en detalle, se desprende que el peticionante no estaría en condiciones de afrontar la deuda contraída en concepto de "Derechos de Patente de Comercio". No obstante ello, desea saldar la deuda que contrajo con el municipio ofreciendo a cambio mano de obra;

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Condonar en un Cincuenta por Ciento (50%) la deuda que en un concepto de "Derechos de Patente de Comer-

cio" mantiene con el Municipio el señor Miguel Angel Sólino L.E. N° 08.153.756, titular del comercio empadronado bajo ficha N° 4880, y que se ubica en calle Avellaneda N° 2424 del Distrito Villa Nueva.-

Artículo 2º: Otorgar un amplio plan de pagos por el cincuenta por ciento (50%) restante de la deuda contraída a fin de que el peticionante pueda continuar con la actividad de su comercio conforme a las consideraciones expuestas en la presente norma y de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente N° 320831-S-95.

Artículo 3º: Cópiese, comuníquese, etc..-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén a los 10 días del mes de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 508-99

Guaymallén, 9 de marzo de 1999

Visto: y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4818-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4818-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

30/7/99 (1P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4.819/99

Visto: las constancias obrantes en el expediente N° 320623-E-95, caratulado Estrada Vda. de Aragón, Diela Ramona sobre Condonación y Eximición de Deuda en concepto de Tasas y Servicios a la Propiedad, y ;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 del expediente 320623-E-95 se presenta la señora Diela Ramona Estrada Vda. de Aragón, L.C. N° 02.580.526, con domicilio real en Gomensoro 1974 del Distrito San José, en la cual solicita condonación de la deuda que mantiene con el municipio en concepto de Tasas y Servicios a la propiedad, Padrón Municipal N° 17959;

Que, a fs. 4 se encuentra detalle de la deuda del inmueble que nos ocupa según informe de Dirección de Rentas; asimismo a fs. 23 el servicio social realiza encuesta Socio-económica;

Que, a fs. 12; 13; 14 y 15 se adjunta escritura de dominio, asimismo a fs. 28 se expone fotocopia de acta de matrimonio, demostrando la peticionante la titularidad del inmueble que nos ocupa;

Que, con fecha 23 de julio de 1997, Dirección de Rentas emite Resolución N° 544-97, mediante la cual se encuadra a la señora Diela Ramona Estrada en los beneficios que concede la Ordenanza N°3890-94, Artículo 8º;

Que, recepcionada la presente pieza administrativa en este Honorable Cuerpo y estudiado su contenido en detalle, se desprende que la peticionante no estaría en condiciones de afrontar la deuda contraída en concepto "de Tasas y Servicios a la Propiedad".

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Condonar en un Cincuenta por Ciento (50%) la deuda que la señora Diela Ramona Estrada Vda de Aragón, L.C. N° 02.580.526, con domicilio real en

Gomensoro 1974 del Distrito San José, mantiene con el municipio en concepto de Tasas y Servicios a la Propiedad, del inmueble Padrón Municipal N° 17959;

Artículo 2º: Otorgar un amplio plan de pagos por el cincuenta por ciento (50%) restante de la deuda contraída al momento de vigencia de la Resolución N° 544-97-DR, mediante la cual, se encuadra a la peticionante en el Artículo 8º de la Ordenanza 3890-94 conforme a las consideraciones expuestas en la presente norma y de acuerdo a los antecedentes obrantes en expediente N° 320632-E-95.

Artículo 3º: Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén a los 10 días del mes de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 510-99

Guaymallén, 9 de marzo de 1999

Visto: y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4819-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,y

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4819-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

30/7/99 (1P.) a/Cobrar

ORDENANZA N°4820/99

Visto: las contancias del Expediente N° 304952-U-94, caratulado: Unión Vecinal Rufino Moyano S/ Reconsideración Sup. de Loteos y su Acumulado N° 307.464-O-95, y ;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se remiten a este H.C.D. a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los Art. 6º y 26º de la Ley N° 4341-de Loteos-, y de dar tratamiento al ofrecimiento de donación de calles, Ochavas y espacios verdes pertenecientes a la Unión Vecinal Rufino Moyano, efectuado a fs.67 del Expediente N° 307464-O-95;

Que este Cuerpo estima que se ha cumplimentado toda la documentación necesaria para tal fin, y que el referido Barrio cuenta con su debida aprobación.

Por ello y en uso de sus facultades.

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN
ORDENA :**

Artículo 1º: Aceptase la Donación de Calles, Ochavas y Espacios Verdes efectuado a fs. 67 del Expediente N° 307.464-O-95 por el Sr. Isidoro Domingo, en representación de la Unión Vecinal Rufino Moyano, conforme al siguiente detalle:

AREA: Calle N°1; Sup. S/Mensura: 1.563,78 m2.; S/Título: 1.562,23 m2.

AREA: Calle N°2; Sup. S/Mensura: 1.499,82 m2.; S/Título: 1.498,34 m2.

AREA: Calle N°3; Sup. S/Mensura: 2.031,70 m2.; S/Título, 2.029,69 m2.

AREA: Calle N°4; Sup. S/Mensura: 2.043,41 m2.; S/Título: 2.041,39 m2.

Ens. Calle Molina: Sup. S/ Mensura: 752,66 m2.; S/Título: 751,91 m2.

Total Sup calles: Sup. S/Mensura: 7.891,37 m2.; S/Título, 7.883,56 m2.

Ochavas: Sup. S/Mensura: 32,01 m2.; S/Título: 32,01 m2.

Sup. Total donada: Sup. S/ Mensura: 7.923,38 m2.; S/Título: 7.915,57 m2.

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 10 días del mes de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 488-99

Guaymallén, 09 de marzo de 1999

Visto: y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4820-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,y

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4820-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

30/7/99 (1P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4.821/99

Visto: las actuaciones obrantes en Expte. N° 218.451-M-90, caratulado «Massud, Edgardo Antonio, s/Donación con cargo», y:

CONSIDERANDO:

Que en la referida pieza

administrativa el H.C.D. dispuesto oportunamente mediante Resolución N° 24/92 (fs. 32/33), Aceptar la Donación con cargo de una fracción de terreno correspondiente a la propiedad inmueble registrada bajo Padrón N° 14.219, ofrecida por sus titulares Edgardo Antoni y Susana Beatriz Massud, y Angela Zulema Flores de Massud;

Que en la redacción de la referida Resolución, por error en la toma de referencia (fs. 1), se consignó en su Art. 1º que el Padrón Municipal respectivo era el N° 11409, cuando formalmente correspondía referirse a la propiedad empadronada bajo el N° 14219, de la cual se disponía la cesión de terreno (88,48 m2), destinados al ensanche de calle Mitre, frente al respectivo sector;

Que a los fines catastrales, administrativos y contables, el D.E. considera elemental rectificar el número de Padrón erróneamente consignado, situación que así también lo entiende este H.C.D.;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley O.M. 1.079,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN
ORDENA:**

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 1º de la Resolución N° 24/92 de este H.C.D., el cual quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 1º: Acéptase la Donación con Cargo ofrecida por los Sres.: Edgardo Antonio Massud, DN.I. N° 13.489.541; Susana Beatriz Massud y Angela Zulema Flores de Massud, con domicilio en calle Mitre 1.100 del Distrito de San José, consistente en la cesión de una fracción del terreno de su propiedad, registrado bajo Padrón Municipal N°14.219, de 88,48 m2. de superficie, destinada al ensanche de calle Mitre en el respectivo sector, previéndose que los Cargos que el Municipio Acepta son los Expuestos por los cedentes, en su presentación de fs. 1 del Expte. N° 281.451-M-90»

Artículo 2º: Cópiese, regístrese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de

Guaymallén a los 10 días del mes de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 703-99

Guaymallén, 8 de abril de 1999

Visto: y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4821-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4821-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

30/7/99 (1P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4822-99

Visto: las constancias obrantes en el expediente N° 350932-F-97, caratulado "Fornicheli, Julio Cesar", sobre Condonación de Deuda en concepto de Tasas y Servicios a la Propiedad Raíz, y ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de diciembre de 1997, este Honorable Cuerpo dictó la Resolución N° 126-97 obrante a fs. 10, mediante la cual se giraba en devolución de referencia a los efectos de que el peticionante presentará la documentación que acreditase la titularidad del inmueble y el informe respectivo de la Dirección

de Acción Social, que acreditasen las condiciones invocadas por el peticionante que dieron origen a esta pieza administrativa obrante a fs. 1;

Que, el inmueble de referencia se ubica en calle Almirante Brown y Lisandro de la Torre 3520 "Padrón Municipal N°36963" del Distrito El Bermejo, del que se pretende la exención de referencia;

Que, a fs. 13 y 13 vta. obra Encuesta Socio-Económica realizada por Dirección de Acción Social, constatándose la veracidad de lo expuesto por el solicitante a fs. 1;

Que, a fs. 14 y 14 vta. Se adjunta contrato de compra-venta del inmueble en cuestión donde se constata la titularidad del mismo a nombre del iniciador de esta pieza administrativa;

Que, giradas nuevamente las actuaciones, y atento a que los requerimientos exigidos de la documentación faltante han sido presentados en tiempo y forma, este Honorable Cuerpo considera viable acceder al pedido formulado a fs. 1 de autos;

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.079

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN
ORDENA:**

Artículo 1º: Condónase la deuda que en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz mantiene con el Municipio el señor Julio Cesar Fornicheli L.E. N° 03.305.460, titular del inmueble ubicado en Calles Almirante Brown y Lisandro de la Torre 3520 del Distrito El Bermejo, propiedad empadronada bajo el N° 36963, conforme a los antecedentes expuestos en el expediente N° 350932-F-97.-

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén a los 10 días del mes de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 506-99

Guaymallén, 9 de marzo de 1999

Visto: y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4822-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4822-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

30/7/99 (1P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4823/99

Visto: las constancias obrantes en el Expte. N° 327114-F-96, caratulado "Farias Alfredo Ariel S/ inclusión Ord. 2000/84" y

CONSIDERANDO :

Que el Sr. Farias Alfredo Ariel, D.N.I. :24.057.076, obrero del Servicio de recolección de residuos dependiente de la Dirección de Servicios Públicos expone;

Que a fs.1 gestionar por la vía que corresponde la inclusión en la Ordenanza Municipal 2000-85 (insalubre-riesgo), de acuerdo con las tareas que realizó, desde el día 1 de marzo de 1996;

Que, a fs. 7 esta incluida la Ordenanza Municipal ya antes

mencionada por Decreto N° 319-98 del 16 de febrero de 1998;

Que, analizando el presente caso y tratándose de ejercicio vencido este Foro Deliberativo estima viable dar curso favorable a la imputación en fs. 12 por el monto que asciende a \$ 1.303,92 (mil trescientos tres pesos con noventa centavos), correspondiente a lo que se adeuda al peticionante dese la fecha 01-03-96 al 02-98;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079;

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN
ORDENA:**

Artículo 1º: Reconócese de Legítimo Abono el monto de \$1.303,92 (mil trescientos tres pesos con noventa y dos centavos que en concepto de Insalubre-Riesgo) se le adeuda al Sr. Alfredo Ariel Farias, D.N.I.: 24.057.076, categoría "A"- temporario dependiente de la Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén a los 10 días del mes de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 393-99

Guaymallén, 25 de febrero de 1999

Visto: y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4823-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4823-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

30/7/99 (1P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4824/99

Visto: las actuaciones obrantes en el Expediente N° 325242-M-96, caratulado: Mercado, Nélica, s/ condonación de deuda sobre tasas municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Señora Emilia Mercado, D.N.I. 7.886.611, con domicilio en calle Moreno 1276 del distrito Pedro Molina, eleva nota solicitando la condonación de deuda que mantenga con el Municipio en concepto de tasas municipales por el inmueble de su propiedad empadronada bajo el N° 37419;

Que a fs. 11 se realiza encuesta socio-económica donde se plantea la grave situación por la que atraviesa la interesada;

Que a fs. 17 y 18 se adjunta fotocopia de la escritura de la propiedad la que fuera solicitada mediante Resolución N° 16-98;

Que, atento a los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones este Honorable Cuerpo considera viable acceder a lo peticionado;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º: Condónase, la deuda que en concepto de tasas municipales registra la propiedad ubicada en Calle Moreno 1276 del distrito Pedro Molina, Padrón Municipal 37419, cuya titularidad pertenece a la

Señora Emilia Mercado, (D.N.I. 7.886.611).-

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén a los 10 días del mes de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 505-99

Guaymallén, 9 de marzo de 1999

Visto: y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4824-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4824-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

30/7/99 (1P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4825/99

Visto: las constancias obrantes en el expediente N° 333623-C-96 y su acumulado 332315-C-96, caratulado Castro, Pablo sobre Condonación de Deudas en concepto de Tasas Municipales, y ;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 1 del expediente 333623-C-96 se presenta el Sr. Pablo Castro, L.E. N° 3.005.688, con domicilio en calle Buenos Ai-

res 2174 del Distrito Rodeo de la Cruz, en la cual solicita se le conceda un amplio plan de pago para normalizar la deuda con una cuota que no supere los veinte pesos (\$ 20) mensuales que mantiene con el municipio por un inmueble de su propiedad empadronado bajo el N° 41133;

Que, a fs. 7 se destaca encuesta Socio-económica, donde la profesional del servicio social, en su informe preliminar considera que se puede acceder al plan de pagos solicitado;

Que, a fs. 13 obra Cédula de Notificación donde la Dirección de Rentas le informa que los planes de pagos no deben superar las 60 cuotas, y que deberá ofrecer una cuota de por lo menos cincuenta pesos (\$ 50);

Que, con fecha 11 de setiembre de 1997 Dirección de Rentas emite Resolución N° 737-97 por medio de la cual se encuadra la peticionante en los beneficios que otorga la Ordenanza N° 3890-94, Artículo 2º;

Que, nuevamente el señor Pablo Castro se presente a fs.37 y solicita la condonación de la deuda contraída, debido a que no puede hacer frente al plan de pagos propuesto;

Que, mediante Resolución 737-97 se concede al interesado los beneficios que otorga la Ord.3890-94 Art.2º, que posteriormente solicita la condonación de la deuda y lo informado a fs.40 y 40 vta. Por la Asistente Social, Dirección de Rentas a fs. 41 vta. eleva las presentes a efectos de ser evaluadas por el H.C.D.;

Que, remitidas las presentes acusaciones, y atento a los antecedentes presentados en autos, este Cuerpo Deliberativo considera viable acceder a lo peticionado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA :

Artículo 1º: Facultar al Departamento Ejecutivo a Otorgar un

Amplio Plan de Pagos, con cuotas de hasta \$ 20, por la deuda que mantiene en concepto de tasas municipales el Sr. Pablo Castro, L.E. N° 3.005.688, con domicilio en calle Buenos Aires 2174 del Distrito Rodeo de la Cruz, del inmueble de su propiedad empadronada bajo el N° 41133, conforme a los antecedentes obrantes en el expediente 333623-C-96 y su acumulado 332315-C-96.-

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén a los 10 días del mes de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 507-99

Guaymallén, 9 de marzo de 1999

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4825-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4825-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

30/7/99 (1P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4.826/99

Visto: las actuaciones obrantes en el Expte. N° 209.467-L-98, caratulado "Loyacono Francisco,

S/ Regularización de loteos clandestinos- Ley 5249" , y:

CONSIDERANDO:

Que a fs 32 de autos, con fecha 14/12/85, el Sr. Francisco Loyacono, C.I. 156.132, se presenta ante el D.E. a lo fines de presentar Planos de un Loteo que ejecutó sobre su propiedad, registrada bajo Padrón Municipal N° 33.450, y emplazada entre los Callejones * Puebla y * Aguirre, del distrito Los Corralitos; en acción que cumple bajo el amparo de la Ley 5.249/87, y su Decreto Reglamentario N° 1.738/88, destacando que el mismo fué iniciado por Ley 4.640;

Que al haber sido girado a este H.C.D., este Foro, mediante Ordenanza N°4.453/97 Admite bajo el régimen establecido por la Ley 5349 y Dto. 1738/88; destacándose allí que las parcelas del Loteo se encuentran registrado bajo Padrones Municipales N° 53.082 al 53.157;

Que aprobado el Loteo por el Ministerio de Hacienda-Dto. 1994/97; por Ord. 4453/97, y visado el Plano respectivo por la Dir. Provincial de Catastro, bajo N° 04-40.013, se remite el presente a este H.C.D. a los fines de proceder conforme lo prevee el Art. 14 del Dto. 1738/88;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley O.M.1.079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Aceptar la Donación ofrecida por el Sr. Francisco Loyacono, L.E. N° 3.337.037, conforme a las previsiones establecidas en el Art. 14º del Decreto Provincial N° 1.738/88, consistente en la cesion de todos los espacios destinados al uso público, resultantes, del Loteo que el cedente ejecutó sobre un terreno de su propiedad, registrada bajo el Padrón Municipal N° 33.450. Las áreas cedidas, según Títulos y Mensuras, se encuentran debidamente identificadas en Plano de Mensura y Loteo de fs. 112, Visado por la Dirección Provincial de Catastro, y registrado bajo N° 40013,y en

el detalle que la Dirección Municipal de Catastro formuló el 30/7/98, a fs. 113.-

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén a los 10 días del mes de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 726-99

Guaymallén, 12 de abril de 1999

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4826-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4826-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

30/7/99 (1P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4827/99

Visto: las actuaciones obrantes en Expediente 116.507-U-95, caratulado:"Unión Vecinal Pedro del Castillo, S/Ensanche Calle Río Negro", y sus acumulados, 307.149-L-94 y 332.287-A-96; y :

CONSIDERANDO:

Que a fs.1, del Expte. 332.287/A/96, presentan Nota Adela Lidia

Agnello, DNI N° 05.658.967, José Agnello, DNI N° 06.897.816, Angela Agnello, DNI N° 04.764.959 y Juanita E. Agnello, DNI N° 05.130.318, ofreciendo en Donación con Cargo un razgo de terreno de 61,14 m2 de sup., parte integrante del inmueble ubicado en Calle Río Negro esq. Montevideo del Distrito Pedro Molina el cual se halla empadronado bajo el N° 13.499 y resulta necesario para el ensanche de Calle Río Negro;

Que el cargo impuesto por los oferentes, consiste en la cancelación de la Deuda que en concepto de Pavimento pese sobre la propiedad al momento en que efectivamente se acepte el ofrecimiento propuesto;

Que la Dirección de Planificación en su informe de fs. 3, presta su conformidad con respecto a la conveniencia de aceptar la cesión, debido a que con ello se regularizarían los títulos de referida franja, la cual ya se encuentra Librada al uso Público;

Que conforme surge del informe incorporado a fs. 40 del Expte. acumulado N° 307.149-L-94 por la Comision Valuadora de la Provincia el valor del terreno libre de mejoras ascienda a pesos cuarenta (\$ 40) el m2., lo que motivó a la Dirección de Control y Gestión a determinar la coveniencia económica en su detalle adjunto a fs. 14 de la referida pieza ;

Que por todo lo expuesto, este Foro Deliberativo estima que no existen impedimentos legales para aceptar la cesion del terreno antes señalado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Acéptase la Donación con Cargo formulada en el Expte. 332287-A-96, por los Sres.:Adela Lidia Agnello (D.N.I. 05.658.967), José Agnello (D.N.I. 06.897.816), Angela Agnello (D.N.I. 04.764.959) y Juanita E. Agnello (D.N.I.05.130.318), la que consiste en una fracción de

terreno -de 61,14m2.- de su propiedad situada en la intersección de Calles Río Negro y Montevideo del distrito Pedro Molina, la cual se halla empadronada bajo el N° 13499, y resulta necesaria para el ensanche de Calle Río Negro.-

Artículo 2º: Acéptase el cargo impuesto por los cedentes, el cual conforme surge del ofrecimiento incorporado a fs.1 del expediente antes señalado, consiste en la cancelación de la deuda que en concepto de pavimento pese sobre la propiedad a la fecha de la presente aceptación.-

Artículo 3º: Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén a los 10 días del mes de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 529-99

Guaymallén, 15 de marzo de 1999

Visto: y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4827-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4827-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Mario Roberto Blanco
Secretario de Obras y Servicios Públicos

30/7/99 (1P.) a/Cobrar